

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL ESCENARIO SOBRE LA DELIMITACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE REALIZA EL COMITÉ EVALUADOR

ANTECEDENTES

- 1. Aprobación de las Circunscripciones para el PEL17-18.** El 5 de julio de 2017, el Consejo General del IECM aprobó, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-011/2017, la delimitación de las Circunscripciones para elegir Concejales en el PEL17-18.
- 2. Modificación de las Circunscripciones para el PEL17-18.** El 31 de octubre de 2017, el Consejo General del IECM modificó el acuerdo IECM/ACU-CG-011/2017, en lo que se refiere a la demarcación de Cuajimalpa de Morelos, en cumplimiento a la sentencia del TECM, recaída en los juicios electorales TECDMX-JEL-003/2017 y TECDMX-JEL-004/2017.
- 3. Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios.** El 28 de febrero de 2019, el Consejo General del IECM aprobó, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-014/19, el "Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia Electoral y de Participación Ciudadana".
- 4. Resolución del TEPJF respecto de la utilización de las Circunscripciones para el PEL20-21.** El 31 de agosto de 2020, la Sala Regional Ciudad de México, del TEPJF emitió la sentencia recaída en los juicios electorales identificados con el número de expediente SCM-JDC-126/2020 y acumulados, mediante la cual determinó, en entre otros aspectos, utilizar la delimitación de las Circunscripciones que fue implementada para la elección de las Concejalías en el PEL17-18.
- 5. Determinación sobre las Circunscripciones para los PEL20-21.** El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del IECM aprobó, mediante acuerdo IECM/ACU-CG057/2020, utilizar las Circunscripciones aprobadas mediante acuerdos IECM/ACU-CG-011/2017 e IECM/ACU-CG-011/2017, para la elección de Concejalías en el PEL20-21, en acatamiento a la sentencia SCM-JDC-126/2020 y acumulados.
- 6. Actualización del Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios.** El 4 de marzo de 2022, el Consejo General del IECM aprobó, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-028/2022, actualizar el "Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia Electoral y de Participación Ciudadana".

7. **Aprobación del proyecto de acuerdo de inicio de los trabajos por la CRFE.** El 25 de julio de 2023, mediante acuerdo INE/CRFE36/06SE/2023, la Comisión del Registro Federal de Electores (CRFE) aprobó someter a la consideración del Consejo General del INE (CGINE), el proyecto de acuerdo por el que se instruye a la JGE para que, a través de la DERFE, realice las actividades necesarias para presentar el proyecto de la delimitación de las Circunscripciones para el PEL23-24.
8. **Aprobación del inicio de los trabajos.** El 26 de julio de 2023, mediante el Acuerdo INE/CG447/2023, el CGINE instruyó a la JGE para que, a través de la DERFE, realice las actividades necesarias para realizar el proyecto de la delimitación de las Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local 2023-2024 y presentarlo para su aprobación al CGINE.
9. **Participación del Comité Evaluador.** En el punto sexto del acuerdo mencionado en el punto anterior, el CGINE aprobó que el Comité Evaluador creado el 20 de julio de 2023, mediante el Acuerdo INE/CG435/2023, para evaluar las propuestas de la nueva delimitación territorial de las DME del estado de Nayarit, también conozca y evalúe los trabajos de la delimitación de las Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
10. **Emisión del Plan de Trabajo.** El 28 de julio de 2023, mediante el Oficio INE/DERFE/0790/2023, la DERFE emitió el Plan de Trabajo para la delimitación de las Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local 2023-2024 y lo hizo del conocimiento de las personas integrantes del CGINE, de la JGE y de la CNV.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los artículos 1º, párrafos primero, segundo y tercero; 2º, párrafos cuarto y quinto, apartado C; 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 2; 52; 53; 133; y Tercero Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 1º y se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 5 inciso c) de la Convención Internacional para la Discriminación Racial; 3, 4, 5, 8, numeral 2, inciso d), 9 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 1, 2, párrafo primero, inciso a), 3, 4, 6 numeral 2, y 7, párrafo tercero del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; 9 de la Carta Democrática Interamericana; 5 de la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia; I, párrafo 2, II, III, VI, IX, X párrafos 1 y 2, XXI, párrafo 1, XXIII, párrafo 1 y 2 de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; Declaración de la Conferencia de Santiago; Declaración de la Conferencia de Durban; 21, apartado 3, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 2 de la Declaración sobre el Derechos y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos; 2, párrafos 1 y 2, 25, incisos a) y b) del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles; 23, apartado 1, incisos a) y b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; XX de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; Jurisprudencias 12/2013 y 37/2015 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la última versa sobre la consulta previa a comunidades indígenas que debe realizarse por autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, cuando emitan actos susceptibles de afectar sus derechos; 1, párrafo 2, 9 párrafo 2, 14, párrafo 1, 29, 30, párrafo primero, inciso a), d), e) y f), 31, párrafo primero; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II, 34, párrafo primero, inciso a); 35; 42, párrafo décimo; 44, párrafo 1, incisos I), gg), hh) y jj); 54, párrafo 1, incisos g) y h), 147, párrafos 2, 3 y 4, 158, párrafo 2, y 214, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 4, fracciones III, XIV, XXIII y XXXIII, 5, fracción XXIII, 6, fracciones I, II y VIII, 7, 8 y 9 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

CONSIDERACIONES

La CPEUM, la LGIPE, el Reglamento Interior del INE y los LAMGE revisten al INE de atribuciones para la organización de los procesos electorales y de participación ciudadana, entre las cuales destaca la definición de la geografía electoral del país, previo al inicio de los referidos procesos.

En esa línea, se destaca que la geografía electoral es la clasificación territorial nacional en distintos niveles de desagregación regional, conforme a lo siguiente:

- a) Circunscripción plurinominal federal;
- b) Circunscripción plurinominal local;
- c) Entidad;
- d) Distrito electoral federal;
- e) Distrito electoral local;
- f) Municipio;
- g) Sección electoral, y
- h) Demarcación territorial local, en caso de que las legislaciones locales lo contemplen.

Para tal efecto, esos rasgos geográficos son representados en cartas o mapas que conforman la cartografía electoral del país, a partir de la cual se define la representación política y electoral y, al mismo tiempo, tiene como función la asociación del domicilio de las y los ciudadanos con derecho a sufragar en el territorio nacional, así como la organización de comicios para la integración de cargos de elección popular.

Al respecto, es importante señalar que el INE tiene la atribución constitucional y legal de determinar la delimitación territorial de las circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Lo anterior, encuentra sustento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE; y, 18 de los LAMGE, los cuales establecen que, para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE definir la geografía electoral.

También, es oportuno mencionar que, en la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 78/2017 y su acumulada 79/2017,¹ la SCJN señaló que, previo a la reforma constitucional de 2014, la geografía electoral de las entidades federativas, entendida como la distribución del territorio por áreas con efectos electorales, correspondía a los OPL; sin embargo, el constituyente determinó centralizar esta función atribuyéndosela exclusivamente al INE.

La decisión de que la geografía electoral fuera competencia exclusiva del INE obedeció a la necesidad de retirar las funciones más controvertidas de los OPL, pues habían puesto

¹ DOF, 22 de octubre de 2018, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5541708&fecha=22/10/2018#gsc.tab=0.

en duda su imparcialidad. A través de estas modificaciones se pretendió garantizar condiciones de legalidad, certidumbre, equidad y transparencia en los PEL y el fortalecimiento de las autoridades locales con el propósito de que los procesos electorales en todo el país fueran homogéneos.

En tal precedente, el Pleno de la SCJN concluyó lo siguiente (énfasis añadido):

“[...]

136. De esta manera, resulta necesario que en el presente asunto este Tribunal Pleno defina si la delimitación territorial de las circunscripciones electorales en los Estados es una competencia del INE o de las entidades federativas.

137. En términos del artículo 41, base V, apartado B, inciso a), del texto constitucional, a partir de la reforma constitucional en materia electoral de dos mil catorce, corresponde al INE, tanto en los procesos electorales federales o locales, la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales.

138. Cabe advertir que, previo a dicha reforma constitucional, la **geografía electoral de las entidades federativas, entendida como la distribución del territorio por áreas con efectos electorales**, correspondía a los Institutos Electorales locales², sin embargo, el constituyente, como en otras materias, en la reforma constitucional en comento, determinó centralizar esta función atribuyéndosela exclusivamente al INE.

139. En efecto, del análisis del proceso legislativo de la reforma constitucional³ se advierte que la decisión, entre otras, de que la

² Así lo reconoció el Pleno de la SCJN en los siguientes criterios jurisprudenciales: Época: Novena Época. Registro: 191671. Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XI, Junio de 2000. Materia(s): Constitucional, Administrativa. Tesis: P./J. 63/2000. Página: 340. “INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. LOS ARTÍCULOS 9o. BIS, PUNTO 2, 11 BIS, PUNTO 1, Y 54, PUNTO 1, INCISO J), DEL CÓDIGO ELECTORAL ESTATAL, TRANSGREDEN LOS ARTÍCULOS 41 Y 116, FRACCIÓN IV, INCISOS B) Y C), CONSTITUCIONALES, AL SUPRIMIR LAS FACULTADES DE AQUEL ORGANISMO PARA ENCARGARSE DE LA GEOGRAFÍA ELECTORAL DE LA ENTIDAD.” Época: Décima Época. Registro: 159851. Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XX, Mayo de 2013, Tomo 1. Materia(s): Constitucional. Tesis: P./J. 25/2013 (9a.). Página: 151. “GEOGRAFÍA ELECTORAL. EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, AL PREVER LA PARTICIPACIÓN DIRECTA DEL CONGRESO DEL ESTADO EN LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES, TRANSGREDE LOS ARTÍCULOS 41, FRACCIÓN III Y 116, FRACCIÓN IV, INCISOS B) Y C), DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2009).”

³ Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales de Gobernación, de Reforma del Estado; de Estudios Legislativos Primera y de Estudios Legislativos Segunda en relación con las iniciativas del Proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos de la

geografía electoral fuera competencia exclusiva del INE, obedeció a la necesidad de retirar las funciones más controvertidas de los órganos electorales locales, pues habían puesto en duda su imparcialidad. A través de estas modificaciones se pretendió garantizar condiciones de legalidad, certidumbre, equidad y transparencia en los procesos locales y el fortalecimiento de las autoridades locales con el propósito de que los procesos electorales en todo el país fueran homogéneos.

140. Esto es, se determinó ampliar las funciones nacionales del Instituto Nacional Electoral (expedición de la credencial para votar; administración de tiempos de radio y televisión; registro federal de electores, entre otras) con ciertas atribuciones, como la geografía electoral, que hasta ese entonces correspondían a los organismos electorales locales.

141. De lo anterior, este Tribunal Pleno concluye que la geografía electoral, como una función nacional a cargo del INE, debe ser entendida como una atribución integral que comprende, no sólo la delimitación de los distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales, sino también la delimitación territorial de las circunscripciones plurinominales, esto, pues todas estas funciones implican, de igual manera, la división del territorio con fines electorales.

142. Esto es, este Tribunal Pleno no encuentra elementos constitucionales suficientes que permitan concluir que el artículo 41, base V, apartado B, inciso a), que establece que la geografía electoral es competencia del INE en los procesos electorales federales y locales, excluye de esta atribución la delimitación territorial de las circunscripciones electorales; por el contrario, de un análisis de la intención del constituyente en la reforma electoral de dos mil catorce, es dable concluir que **cualquier función que implique la distribución de áreas territoriales con efectos electorales, es competencia exclusiva del INE.**

143. En esta línea cobra relevancia la determinación del artículo 32, punto 1, inciso a), fracción II, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que prevé lo siguiente:

‘Artículo 32.

1. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

a) Para los procesos electorales federales y locales:

I. La capacitación electoral;

II. La geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras; [...]'

144. Sin que la previsión del artículo 44, punto 1, inciso I), de dicha Ley General, en el sentido de que es atribución del Consejo General: "la división del territorio de la República en 300 distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los distritos en el ámbito local, así como el artículo 214 que se refiere específicamente al artículo 53 constitucional, sean suficientes para considerar que no es atribución del INE la delimitación de las circunscripciones electorales en los Estados.

145. Los artículos en cuestión se refieren a los procesos electorales federales en los cuales, de conformidad con los artículos 52 y 53 de la Constitución, efectivamente, no corresponde al INE, ni la determinación del número de los distritos electorales en que se divide el país para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, ni la determinación del número de circunscripciones plurinominales, pues estos contenidos encuentran una previsión constitucional expresa.

146. Esto es, en términos de los preceptos constitucionales de referencia, para efectos de las elecciones federales, ya están definidas las circunscripciones y los distritos electorales, sin embargo, su delimitación territorial es competencia del INE, específicamente, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en términos del inciso g) del artículo 54 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene la atribución de formular, con base en sus estudios, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos uninominales y cinco circunscripciones plurinominales.⁴

147. Lo anterior resulta congruente con la determinación del artículo 41, base V, apartado B, inciso a), pues la geografía electoral, entendida como la delimitación del ámbito territorial para efectos electorales, en elecciones federales y locales, implica una función técnica propia de un órgano especializado que tiene un efecto trascendental sobre el valor del voto, pues debe existir una proporcionalidad entre el número de votos y el número de

⁴ "Artículo 54. 1. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene las siguientes atribuciones: [...] g) Formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales, así como el de las cinco circunscripciones plurinominales; [...]"

representantes, esto, tanto para la definición de distritos electorales, como para la definición de circunscripciones.

[...]"

Si bien en los artículos 50, fracción XXII; 62, fracción X; y, 96, fracciones XII y XIV del Código, el Consejo General del IECM tiene entre sus atribuciones aprobar la actualización de la delimitación de las Circunscripciones por cada Alcaldía, lo cierto es que **la decisión sobre la integración territorial de cada área geográfica es competencia exclusiva del INE de acuerdo con la jurisprudencia** .

Es así como, de cara al PEL23-24 en la Ciudad de México, que dará inicio en el mes de septiembre de 2023, el INE es la única autoridad responsable de aprobar la demarcación electoral en dicha entidad, entre ella, la relativa a las Circunscripciones para la elección de Concejalías.

Por tanto, el INE tiene la encomienda constitucional y legal de realizar las actividades relativas a la delimitación de las Circunscripciones, con la cual se garantizará la correcta asignación de cada ciudadana y ciudadano a la demarcación que corresponda según su sección y domicilio, a fin de votar por el cargo de elección popular correspondiente.

Lo anterior, toda vez que las Circunscripciones deben estar en constante actualización, como consecuencia de la integración de nuevos asentamientos humanos, la modificación de límites territoriales y el incremento del número de ciudadanas y ciudadanos en las secciones electorales.

Por ello, es indispensable resaltar que es obligación de esta autoridad electoral asegurar que el voto de la ciudadanía cuente con el mismo valor, lo cual se logra con la debida distribución poblacional a través de la geografía electoral.

Así también, es necesario tomar en cuenta que, de conformidad con la Jurisprudencia 37/2015 de la Sala Superior del TEPJF, el INE tiene la obligación de consultar a los pueblos y las comunidades indígenas mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento y, por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretenda emitir medidas susceptibles de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades.

En esa arista, los trabajos de delimitación territorial de las Circunscripciones deberán realizarse con apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género; garantizando en todo momento el respeto y la protección de los derechos políticos y electorales de la ciudadanía, así como el actuar institucional con estándares de eficiencia y racionalidad.

Para ello, es indispensable resaltar que es obligación de esta autoridad electoral asegurar que el voto de la ciudadanía cuente con el mismo valor, lo cual se logra con la debida distribución poblacional a través de la geografía electoral.

AVANCES DEL IECM EN LA DELIMITACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES

Ahora bien, el IECM, en acatamiento de la Sentencia con el número de expediente SCM-JDC-126/2020 y acumulados, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con fecha 11 de septiembre de 2020, el Consejo General de ese Instituto Electoral aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-057/2020, donde se destaca, el resolutivo Sexto, que es establece:

SEXTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística para que, al término del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, inicie los trabajos de planeación, programación y presupuestación para dar inicio a una nueva Consulta para la determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Con base en tal mandato, el IECM suscribió el convenio INE/DJ/112/2022 con el INE para la utilización del Sistema de Circunscripciones. Asimismo, elaboró el Plan general para la determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, aprobado por la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística del IECM, mediante el acuerdo COEG/15/2022, así como el Plan de Trabajo para la instrumentación del Proceso de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas residentes en la Ciudad de México sobre la delimitación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, en las que se asignarán concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, con fecha del 19 de julio de 2022.

Dichos documentos fueron contruidos de conformidad con los preceptos del Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes de la Ciudad de México en Materia Electoral y de Participación Ciudadana, aprobado por el Consejo General del IECM el 28 de febrero de 2019, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-019/2019, y su actualización el 4 de marzo de 2022, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-028/2022.

Para el desarrollo de los trabajos se definieron unos criterios técnicos:

1. Poblacional.

- Consideración del total de población por sección electoral, tomando como base el Censo de Población y Vivienda 2020 de/INEGI.
- Método de cociente simple. La población por circunscripción se podrá obtener mediante una razón aritmética, en la que el dividendo contiene a la población total de la demarcación territorial y el divisor al número de circunscripciones para concejalías.
- Equilibrio demográfico en la determinación de las circunscripciones. Se partirá de la premisa de que la diferencia de población de cada ámbito territorial, en relación

con la media deberá ser, en la medida de lo posible, lo más cercano a cero, dentro del rango de desviación poblacional, pudiendo ser $\pm 15\%$.

2. Configuración Geográfica.

- La unidad geográfica mínima de agregación es la sección electoral.
- Vialidades principales y consideración de /os accidentes geográficos que obstaculicen la comunicación al interior.
- Los ámbitos territoriales definidos podrán ser /os más cercanos a un polígono regular.

3. Identidad social, cultural, étnica y económica.

- Considerar los rubros que se relacionan con características sociales, culturales, étnicas y económicas, del Censo de Población y Vivienda 2020.
- Se tomó en cuenta a 48 Pueblos Originarios que se encuentran en el Catálogo de Unidades Territoriales 2019, aprobado por el IECM. Dato que se modificó 15 de diciembre de 2022, al sumarse dos pueblos más por determinación de la Dirección General de Derechos Indígenas de la SEPI, del gobierno de la CDMX. Por lo que el total quedó en 50 Pueblos Originarios.

4. Mínima afectación.

- El número de circunscripciones asignado a cada demarcación territorial atenderá a la normatividad aplicable,
- En virtud de que la base poblacional será el Censo de Población 2020, se generarán nuevos escenarios de configuración geográfica, en las demarcaciones territoriales.
- Las demarcaciones cuyo número de circunscripciones se conserve, mantendrá la integración seccional de /as Circunscripciones 2020.

La aplicación de dichos criterios se concibió de manera integral para la conformación de las nuevas circunscripciones de cada demarcación territorial de la Ciudad de México, atendiendo a una jerarquización de estos. En primer término, se encuentra el criterio poblacional; en segundo, el criterio de configuración geográfica; en tercer lugar, el criterio de identidad social, cultural, étnica y económica; y, por último, el criterio de mínima afectación.

El proceso de Consulta, contenido en el Plan de Trabajo, estableció que se realizaría en cinco fases y dos bloques, dentro del primer bloque están las fases: Previa e Informativa que se realizó entre agosto y diciembre de 2022 y el segundo bloque agrupó las fases Deliberativa, Consultiva y de Ejecución y seguimiento de acuerdos, prevista a llevarse a cabo entre enero y

septiembre de 2023. Esta organización de los trabajos buscó otorgar mayores facilidades y un lapso amplio para la participación de las instancias representativas

El IECM informó que el 27 de julio de 2023 se concluyeron las Asambleas Comunitarias Consultivas acordadas con las representaciones de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México. Asimismo, aclaró que la convocatoria fue abierta, por lo que, con la finalidad de atender el derecho a la autodeterminación, no se constrictó a un listado de comunidades o de autoridades representativas, por la cual fue posible realizar las Asambleas Informativas en las 16 demarcaciones territoriales y las Asambleas Consultivas en 15 demarcaciones territoriales, con presencia de población que se definió como integrante de algún Pueblo, Barrio o Comunidad indígena.

Por otra parte, con base en el artículo 53, apartado A, numeral 10 de la Constitución Local y con base en los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el IECM determinó que serían 121 concejalías electas por Mayoría Relativa para el Proceso Electoral 2023-2024. En la siguiente tabla se presentan el número de Circunscripciones por Demarcación Territorial.

Demarcación Territorial	Población Censo 2020	Límite poblacional en la Constitución Local	Número Concejalías		
			MR	RP	Total
Cuajimalpa de Morelos	217,686	Hasta 300 mil habitantes	6	4	10
La Magdalena Contreras	247,622		6	4	10
Milpa Alta	152,685		6	4	10
Azcapotzalco	432,205	Más de 300 mil habitantes y hasta 500mil	7	5	12
Iztacalco	404,695		7	5	12
Tláhuac	392,313		7	5	12
Xochimilco	442,178		7	5	12
Benito Juárez	434,153		7	5	12
Miguel Hidalgo	414,470		7	5	12
Venustiano Carranza	443,704		7	5	12
Coyoacán	614,447	Más de 500 mil habitantes	9	6	15
Gustavo A. Madero	1,173,351		9	6	15
Iztapalapa	1,835,486		9	6	15
Álvaro Obregón	759,137		9	6	15
Tlalpan	699,928		9	6	15
Cuauhtémoc	545,884		9	6	15
Total de Concejalías				121	83

En las Asambleas Comunitarias Informativas el IECM presentó un escenario inicial a las representaciones de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas. Mismo que fue sometido a la deliberación de conformidad con sus usos y costumbres sin la intervención de la autoridad electoral local. Posteriormente, se llevaron a cabo

reuniones de trabajo en las sedes del IECM en las que se escucharon las solicitudes y propuestas, a partir de las cuales se elaboraron escenarios que respetaran los criterios técnicos. Acto seguido, se realizaron 19 Asambleas Comunitarias Consultivas en donde fueron aprobados los escenarios de 15 demarcaciones territoriales, es decir, solamente quedó pendiente un escenario.

Los resultados obtenidos están pendientes de ser presentados ante la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística, el Consejo General del IECM y la representación de los partidos políticos ante dicha instancia a más tardar el 4 de septiembre, antes de que inicie el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

En atención al mandato del Consejo General del INE, plasmado en el acuerdo INE/CG447/2023, los días 27 y 28 de julio y el 4 de agosto entregó toda la documentación sobre los trabajos realizados junto con el escenario final.

ANÁLISIS DEL ESCENARIO.

Análisis del cumplimiento de los criterios técnicos

Criterio 1. Poblacional

- Considerar del total de población por sección electoral, tomando como base el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI.

Revisión: Se observa que la población utilizada por Demarcación Territorial corresponde a la población de las Estadísticas Censales a Escalas Geo electorales 2020.

- Método de cociente simple. La población por circunscripción se podrá obtener mediante una razón aritmética, en la que el dividendo contiene a la población total de la demarcación territorial y el divisor al número de circunscripciones para concejalías.

Revisión: Se observa que, para la delimitación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales, se calculó la población por circunscripción (media poblacional) y fue utilizada en el sistema.

Tabla 1. Población por Circunscripción (Media poblacional)

Clave	Nombre	Población total de la Demarcación Territorial (ECEG 2020)	Concejalías	Población por Circunscripción (Media poblacional)
002	AZCAPOTZALCO	432,205	7	61,744
003	COYOACAN	614,447	9	68,272
004	CUAJIMALPA DE MORELOS	227,435	6	37,906

Clave	Nombre	Población total de la Demarcación Territorial (ECEG 2020)	Concejalias	Población por Circunscripción (Media poblacional)
005	GUSTAVO A. MADERO	1,173,351	9	130,372
006	IZTACALCO	404,643	7	57,806
007	IZTAPALAPA	1,838,464	9	204,274
008	LA MAGDALENA CONTRERAS	247,791	6	41,299
009	MILPA ALTA	143,976	6	23,996
010	ALVARO OBREGON	749,524	9	83,280
011	TLAHUAC	393,799	7	56,257
012	TLALPAN	700,859	9	77,873
013	XOCHIMILCO	445,298	7	63,614
014	BENITO JUAREZ	434,153	7	62,022
015	CUAUHTEMOC	545,884	9	60,654
016	MIGUEL HIDALGO	414,411	7	59,202
017	VENUSTIANO CARRANZA	443,704	7	63,386

- Equilibrio demográfico en la determinación de las circunscripciones. Se partirá de la premisa de que la diferencia de población de cada ámbito territorial, en relación con la **media** deberá ser, en la medida de lo posible, lo más cercano a cero, dentro del rango de desviación poblacional, **pudiendo ser $\pm 15\%$** .

Revisión: Se utilizó el sistema de Circunscripciones, donde se cargaron los escenarios entregados por el IECM. El resultado es el siguiente:

Tabla 3. Revisión de resultados Circunscripción (desviación de +/-15% respecto a la Media poblacional)

Clave	Nombre Demarcaciones Territoriales	Población total de la Demarcación Territorial	Circunscripciones MR (Concejalias)	Población media por Circunscripción	Escenario Final IECM		
					F costo	Desv(+)	Desv(-)
002	AZCAPOTZALCO	432,205	7	61,744	3.088902	13.89%	-14.82%
003	COYOACAN	614,447	9	68,272	5.583321	13.68%	-13.14%
004	CUAJIMALPA DE MORELOS	227,435	6	37,906	27.350534	13.32%	-25.95%
005	GUSTAVO A. MADERO	1,173,351	9	130,372	1.809272	6.26%	-4.27%
006	IZTACALCO	404,643	7	57,806	3.615189	12.93%	-11.31%
007	IZTAPALAPA	1,838,464	9	204,274	5.420547	12.6	-12.64
008	LA MAGDALENA CONTRERAS	247,791	6	41,299	8.817119	18.22%	-9.52%
009	MILPA ALTA	143,976	6	23,996	98.078068	35.42%	-29.83
010	ALVARO OBREGON	749,524	9	83,280	4.722065	12.59%	-12.93%
011	TLAHUAC	393,799	7	56,257	6.030834	11.39	-15.95
012	TLALPAN	700,859	9	77,873	5.602645	13.05%	-14.53%
013	XOCHIMILCO	445,298	7	63,614	5.317807	14.57%	-9.92%
014	BENITO JUAREZ	434,153	7	62,022	1.545096	5.24%	-6.41%
015	CUAUHTEMOC	545,884	9	60,654	2.680471	12.77%	-8.07%
016	MIGUEL HIDALGO	414,411	7	59,202	2.153522	6.61%	-8.80%
017	VENUSTIANO CARRANZA	443,704	7	63,386	2.040087	5.94%	-9.18%

2. Configuración Geográfica.

- La unidad geográfica mínima de agregación es la sección electoral.
- Vialidades principales y consideración de los accidentes geográficos que obstaculicen la
- comunicación al interior.
- Los ámbitos territoriales definidos podrán ser los más cercanos a un polígono regular.

Revisión: Se usó el marco Geográfico Electoral aprobado por el INE para la distritación federal y local 2020

3. Identidad social, cultural, étnica y económica.

- Considerar los rubros que se relacionan con características sociales, culturales, étnicas y
- económicas, del Censo de Población y Vivienda 2020.
- 48 Pueblos Originarios que se encuentran en el Catálogo de Unidades Territoriales
- 2019, aprobado por el IECM.
- Pueblos y Barrios Originarios que SEPI reconozca, conforme a su Sistema de Registro

Revisión: Se empleo delimitación de Pueblos y Barrios de la SEPI en las sesiones Informativas y Consultivas

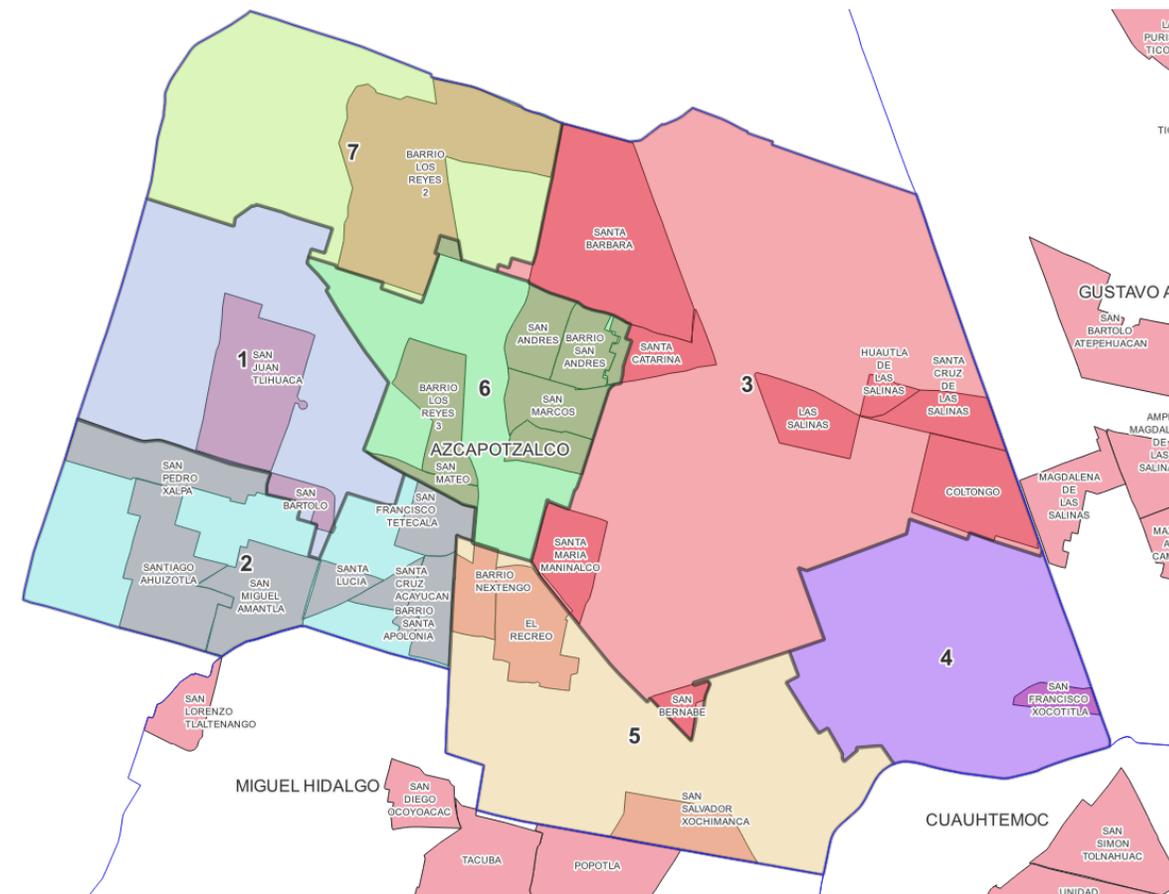
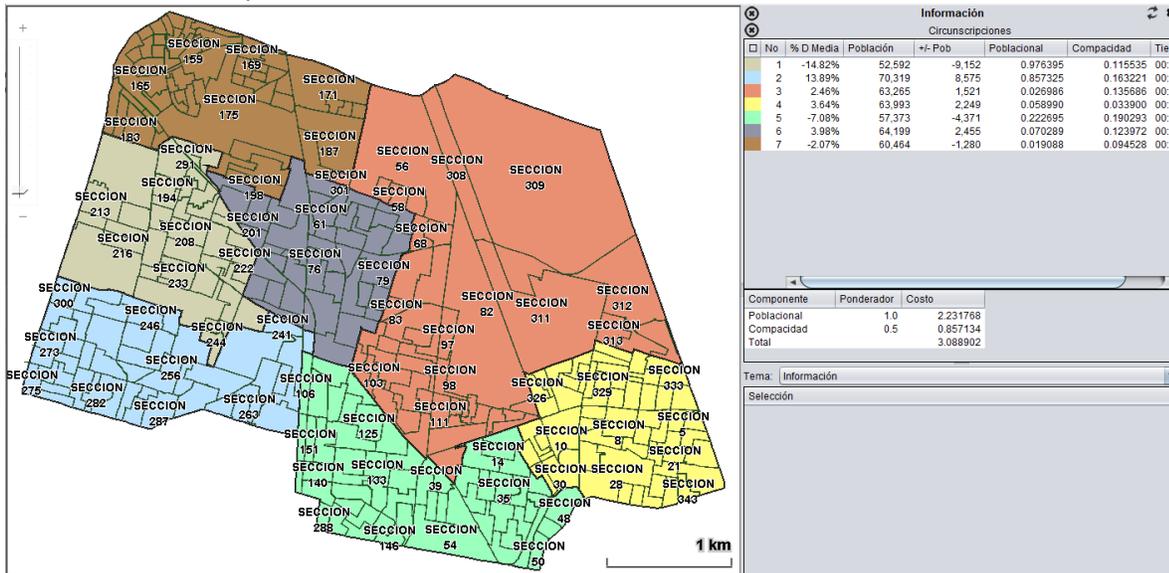
4. Mínima afectación.

- El número de circunscripciones asignado a cada demarcación territorial atenderá a la normatividad aplicable,
- En virtud de que la base poblacional será el Censo de Población 2020, se generarán nuevos escenarios de configuración geográfica, en las demarcaciones territoriales.
- Las demarcaciones cuyo número de circunscripciones se conserve, mantendrá la integración seccional de las Circunscripciones 2020.

Revisión: Se observa que la población utilizada por Demarcación Territorial corresponde a la población de las Estadísticas Censales a Escalas Geo electorales 2020.

ESCENARIOS POR DEMARCACIÓN TERRITORIAL Y REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE ASAMBLEAS DE LA CONSULTA A PUEBLOS, BARRIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS

Caso: 002 Azcapotzalco



Revisión de la documentación de las asambleas Comunitarias Informativas y Consultivas a los Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas residentes de la Ciudad de México

3. Presentación, deliberación, discusión y/o análisis del Escenario preliminar de Circunscripciones.

El **C. Victor del Valle Rosas**, anfitrión, procedió al desahogo del Tercer Punto del Orden Del día.

En uso de la palabra el **C. [REDACTED]** integrante de la Comisión de Festejos del Pueblo de San Pedro Xalpa, precisó que el trabajo realizado es aquel que se llevó a cabo durante la pandemia y mismo que fue desestimado por el Tribunal a consecuencia de las impugnaciones presentadas, planteó que al encontrarse en la etapa consultiva quizás la sección electoral identificada con el numero 240 pudiera recorrerse con el propósito de que el pueblo de San Bartolo Cahuatlango se pudiera integrar a dicha sección, manifestó que eso lo solicitaba en apoyo de sus demás compañeros, sin embargo como ellos no acudieron a la asamblea, manifestó su conformidad con el escenario final planteado.

En uso de la voz el **C. Victor del Valle Rosas**, moderador y anfitrión explicó que la etapa consultiva había concluido y que los trabajos presentados corresponden a esas etapas, mismas que se encuentran terminadas, explicó de nueva cuenta que el escenario mostrado es aquel que se llevará al ejercicio democrático de 2024 y que la persona que se proponga para alcaldesa en Azcapotzalco tendrá siete concejalías para el mismo periodo, que habrá cinco de representación proporcional, dando un total de doce concejales.

Posteriormente, puso a consideración de los presentes que si era suficiente la información proporcionada hasta el momento y que les permitiera expresar su acuerdo, consentimiento, consenso, asentimiento, conformidad y/o muestra de adhesión con la propuesta o en su caso contrario, su desacuerdo, inconformidad o rechazo respecto al escenario final sobre la delimitación de las Circunscripciones.

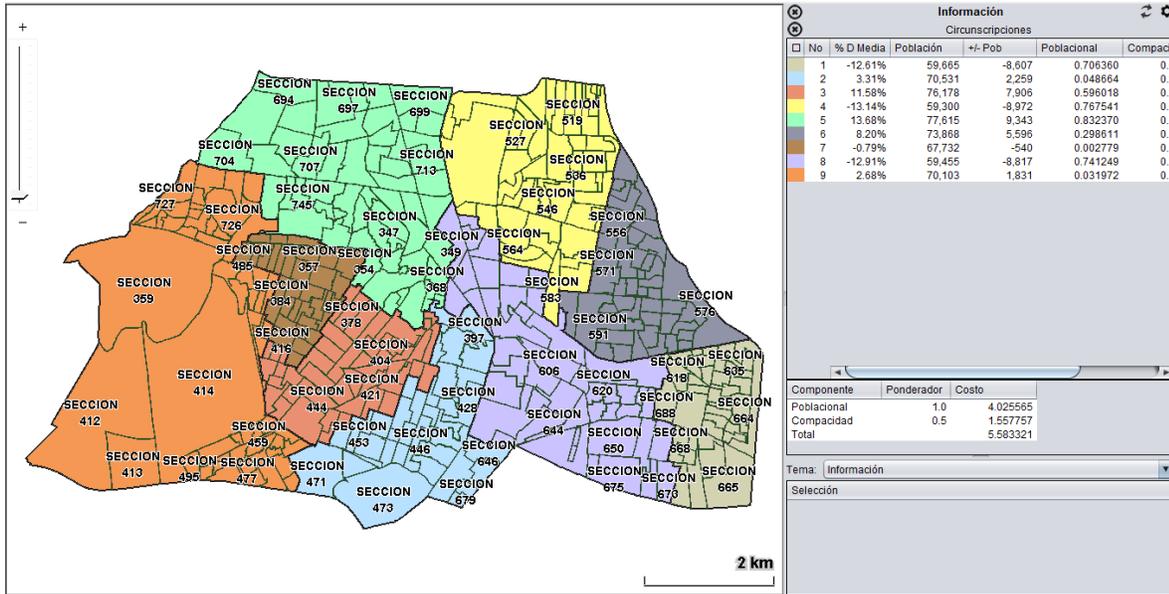
Al no haber intervenciones, solicitó a la persona coanfitriona tomar la votación correspondiente. El cual fue aprobado por ocho votos a favor (mayoría de votos) y una abstención.

4. Recapitulación de acuerdos y/o compromisos.

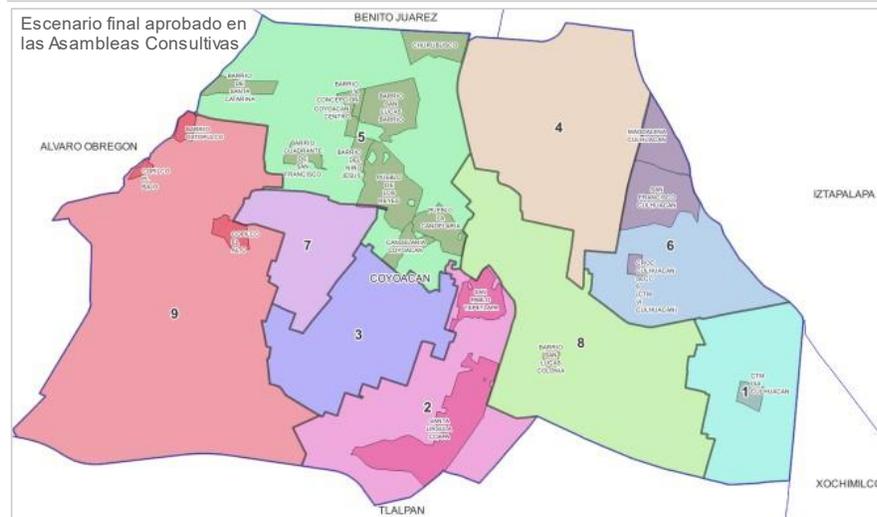
El **C. Victor del Valle Rosas**, Encargado de Despacho de la plaza de Titular de Dirección Distrital 03 Cabecera de Demarcación en Azcapotzalco, persona Moderadora y Anfitriona, procedió al desahogo del Cuarto Punto del Orden del día.

En este punto, solo se tocó lo realizado en el punto anterior, con la aprobación del escenario final de las Circunscripciones en la demarcación territorial en la Alcaldía Azcapotzalco, en las que se asignarán concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Caso: 003 Coyoacán



3. Coyoacán ✓



Los Barrios se localizan completos al interior de cada Circunscripción.

El escenario cumple con los criterios..

Revisión de la documentación de las asambleas Comunitarias Informativas y Consultivas a los Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas residentes de la Ciudad de México.

3. Presentación, deliberación, discusión y/o análisis del "Escenario preliminar" de Circunscripciones que, en su caso, incorpore las observaciones formuladas"

La Mtra. Rocio Alejandra Torreblanca Figueroa, Titular de la Dirección Distrital 26, señaló que se puede apreciar en el "Escenario preliminar" que, con el objeto de atender las observaciones formuladas por las representaciones del Barrio originario Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa y San Pablo Tepetlapa, se realizaron modificaciones a las circunscripciones 1, 2, 3 y 8. Posteriormente, cedió el uso de la voz a la Lic. Ofelia Santaella Quintas, Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana de la Dirección Distrital 26, con el propósito de ser más específica en cuanto a los ajustes realizados para el Escenario Preliminar, así como para dar cuenta del contenido del Cuadernillo que se proporcionó a las personas asistentes.

Al respecto, la Lic. Ofelia Santaella Quintas, Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana de la Dirección Distrital 26, expuso el contenido del Cuadernillo, en el cual se incluye un apartado de definiciones de conceptos como Circunscripción; también se desarrollan los ajustes correspondientes al

En virtud de lo anterior, la Mtra. Rocio Alejandra Torreblanca Figueroa, Titular de la Dirección Distrital 26, consultó a las y los representantes asistentes si consideraban suficiente la información proporcionada hasta el momento y les permitiera expresar su acuerdo, consentimiento, consenso, asentimiento, conformidad y/o muestra de adhesión con la nueva propuesta; o en caso contrario, su manifestación de desacuerdo, inconformidad o rechazo respecto a la "Propuesta preliminar" del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Al no haber más intervenciones, la Mtra. Rocio Alejandra Torreblanca Figueroa, Titular de la Dirección Distrital 26 solicitó al Coanfitrión proceder con la **votación nominal** correspondiente.

En ese sentido, el Coanfitrión solicitó a las representaciones asistentes que manifestaran el sentido de su voto cuando se diera lectura a su nombre. De lo anterior, se desprende la siguiente votación:

Concluida la votación, el Coanfitrión dio cuenta de la aprobación del "Escenario Preliminar" con 35 votos a favor, 2 votos en contra y 2 abstenciones.

A continuación, la Mtra. Rocio Alejandra Torreblanca Figueroa, Titular de la Dirección Distrital 26 solicitó al Coanfitrión continuar con el siguiente asunto del orden del día.

4. Recapitulación de acuerdos y/o compromisos.

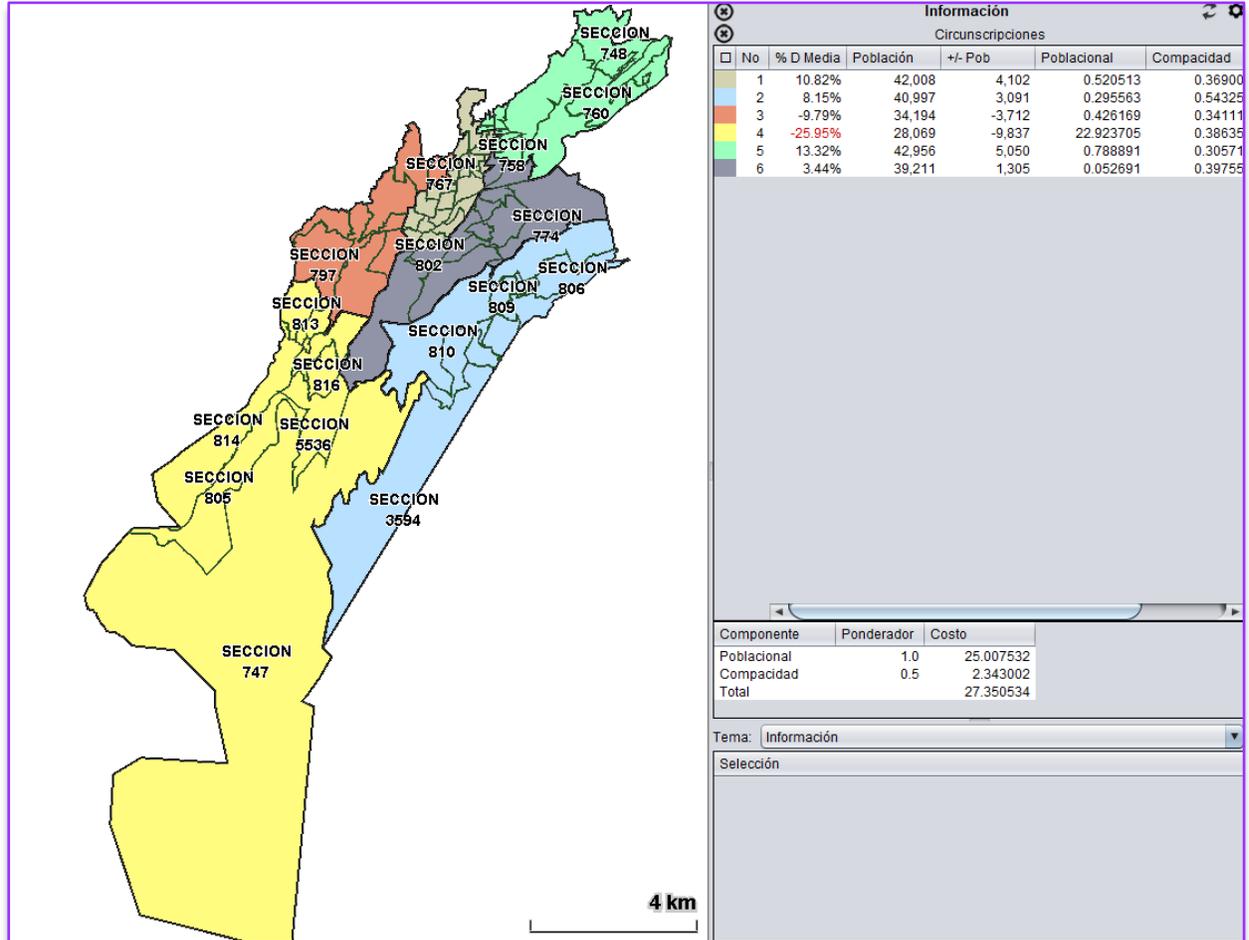
La Mtra. Rocio Alejandra Torreblanca Figueroa, Titular de la Dirección Distrital 26 lectura de los acuerdos o compromisos que hemos adoptado durante la asamblea:

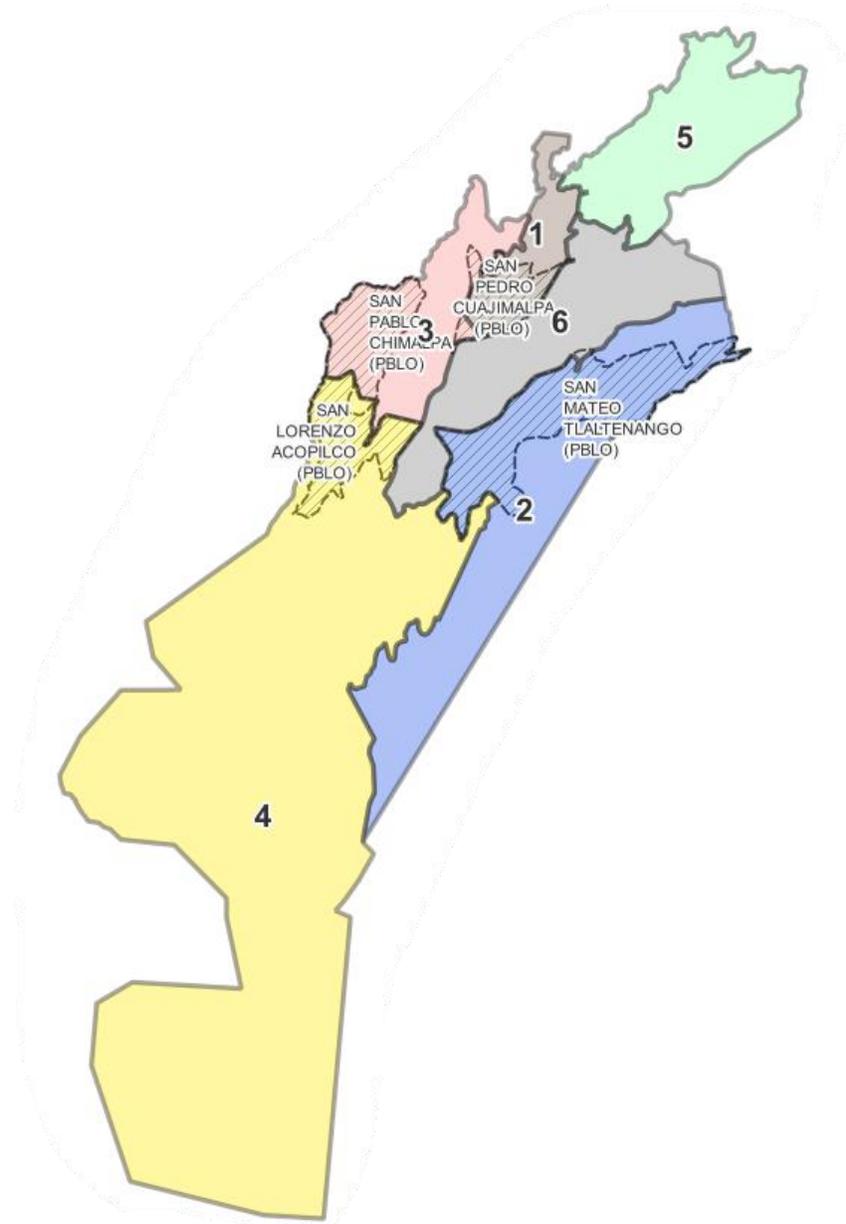
No.	Acuerdo y/o compromiso
01	Se aprueba el Escenario de Circunscripciones correspondientes a la Demarcación Territorial Coyoacán, con 35 votos a favor; 2 votos en contra y 2 abstenciones
02	Derivado de la celebración de la Asamblea Comunitaria Consultiva, se elaborará el Acta correspondiente y se les remitirá por correo electrónico a las personas que se ostentan como autoridad de Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la demarcación territorial de Coyoacán.
03	Una vez que sea aprobado el escenario de circunscripciones en la Demarcación Territorial de Coyoacán por parte del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, se les remitirá por correo electrónico, se publicará en los estrados de las Direcciones Distritales 26 y 30 y en el Micrositio "Circunscripciones 2023 y Consulta Indígena", link: https://www.iecm.mx/www/sites/circunscripciones2023/
04	Se les compartirá vía correo electrónico a las personas asistentes a la Asamblea, que se ostentan como autoridad de Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la demarcación territorial de Coyoacán el material utilizado para la explicación del escenario de circunscripciones.
05	Se realizará la traducción de la presente acta en lengua indígena nahuatl para su difusión en la Página de Internet del Instituto Electoral. No obstante, dicho acuerdo quedará sujeto a la suficiencia presupuestal del IECM.
06	Se publicarán en los estrados de las Direcciones Distritales 26 y 30 estos acuerdos derivados de la celebración de la Asamblea Comunitaria Consultiva de la demarcación territorial de Coyoacán, aprobados el 15 de julio de 2023.

-
- 07** Derivado de petición de las representaciones de los Pueblos y Barrios asistentes a la celebración de la presente Asamblea Comunitaria Consultiva, se remitirá copia certificada del Acta correspondiente a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes del Gobierno de la Ciudad de México.
-
- 08** Las Direcciones Distritales 26 y 30 realizarán el proceso de verificación de los Datos de Contacto de las representaciones de los de Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes registradas en el Instituto Electoral de la Ciudad de México, correspondientes a la Demarcación Territorial Coyoacán. En virtud de lo anterior, las respectivas representaciones de los Pueblos y Barrios Originarios se comprometieron a dar aviso al Instituto Electoral de la Ciudad de México de las actualizaciones respecto de dicha información
-
- 09** Respecto a las observaciones presentadas por la representación del Pueblo de la Candelaria, éstas serán analizadas en conjunto con la Unidad Territorial de Ampliación Candelaria, una vez que inicie el proceso de revisión del Marco Geográfico de Participación respectivos usos y costumbres, deberán notificar en tiempo y forma de los mismos.
-
- 10** actualización del Marco Geográfico de Participación Ciudadana, la solicitud de integración de la totalidad de la sección electoral 572 a la Unidad Territorial 03-101 San Francisco Culhuacán (Pblo) se atenderá en los términos propuestos y conforme a la metodología que establezca el Consejo General del IECM en el documento rector que emita para este fin.
-
- 11** El Instituto Electoral del la Ciudad de México se compromete a convocar para el desarrollo de futuras asambleas, únicamente a las legítimas representaciones de los Pueblos y Barrios Originarios, quienes serán designadas de conformidad con sus

Caso: 004 Cuajimalpa de Morelos:

Con los resultados obtenidos con el Sistema de Circunscripciones, se observa que la Circunscripción 4 se cuenta con un rango de desviación poblacional de -25.95%:





Revisión de la documentación de las asambleas Comunitarias Informativas y Consultivas a los Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas residentes de la Ciudad de México

En la asamblea Informativa, varios representantes de los Pueblos de Cuajimalpa plantearon su posicionamiento.

La C. [REDACTED] Vecina de la circunscripción número 6, sugiere y solicita que se hagan todas las acciones del lado del contadero ya que en el plano aprecia que termina la carretera y se toman otras secciones y que por límite de habitantes se deben de tomar del lado de la franja del contadero, solicita el formato para presentar observaciones.

El Mtro. Alfredo Morales Gómez, Moderador: refirió que las observaciones al escenario inicial de circunscripciones es necesario presentar el formato entregado a cada asistente, con la finalidad de considerar la propuesta.

El C. [REDACTED], de San Pedro Cuajimalpa: Propone que cada pueblo sea una circunscripción, son cinco pueblos considerando a El Contadero y las colonias restantes sean otra circunscripción para un total de seis, respetando los linderos de cada pueblo.

El C. [REDACTED] de San Lorenzo Acopilco: Refirió sobre el elemento compacidad relativo a circunscripciones, asimismo, mencionó que en la primera reunión también se citó los temas, y que todo es con la finalidad de favorecer electoralmente, por esa razón, preocupa a los habitantes del pueblo, asimismo, que una sección electoral comprende un área protegida, por eso, se presenta una invasión en esa zona. Critica los trabajos realizados por el instituto.

El C. [REDACTED], de San Mateo Tlaltenango: Manifiesta que, si estos programas gubernamentales quisieran en verdad ayudar a los pueblos, les asignarían un concejal por cada pueblo, ya que en su pueblo la mayoría de la gente no es originaria, el formato no es conveniente para los pueblos. No sabe porque se hacen las cosas y no se consulta a los pueblos.

El C. [REDACTED] de San Pablo Chimalpa: pregunta si el Instituto Electoral de la Ciudad de México reconoce a los pueblos originarios de esta demarcación, refiere que la SEPI o el gobierno de la ciudad no los reconoce; pregunta cuales autoridades decidirán sobre las propuestas presentadas, refiere que el instituto los trata como simples números sin darse cuenta que son personas, más los de los pueblos originarios que tienen derechos, manifiesta que se están vulnerando sus derechos con este tipo de consultas y de decisiones que el gobierno hace sin consultar previamente a los pueblos, al decidir que sean seis circunscripciones, ustedes sólo cumplen con ese ordenamiento pero no nos están tratando como seres humanos, para ustedes somos simples números, donde quedan los derechos de los pueblos originarios de decidir quien nos representa ante el consejo, la constitución federal y la Constitución de la Ciudad de México ha avanzado en el reconocimiento de los derechos de los pueblos originarios y el instituto electoral los está vulnerando, no se vale que un órgano autónomo pase sobre sus derechos, no está de acuerdo con este tipo de consultas, no está de acuerdo que se le trate como un número y manifiesta que no va a seguir con esta farsa.

El C. [REDACTED] de San Mateo Tlaltenango: Pregunta si se tiene conocimiento de un amparo en el cual se echo abajo el programa de reconocimiento de los pueblos por parte de la SEPI, por lo que no podemos tomar como base un criterio que está insubsistente, agregó que decir que los concejales son electos es un gran error, espera que algún diputado haga una iniciativa para que para el próximo proceso se elijan a los concejales por cada circunscripción y ahí sí, luego solicita que las invitaciones a las asambleas no se realicen por correo electrónico, ya que existe mucha gente que no tiene acceso a estas tecnologías, se pronuncia en relación al criterio de tomar como base el censo de población del 2020, refiere que ha cambiado el número de pobladores por toda la gente que llega a vivir en la alcaldía y que esto sea un factor para cambiar la representación ante los órganos de gobierno.

El C. [REDACTED], de San Pedro Cuajimalpa: Pregunta que autoridad es la que va a dar fe y legalidad a todas estas posturas, refiere que al tratarse de una alcaldía con pueblos originarios y que la máxima autoridad de un pueblo es el consejo del pueblo en San Pedro Cuajimalpa hay un consejo del pueblo que ya no está vigente, sugiere que se realice un nuevo consejo del pueblo que tome mejores decisiones en las circunscripciones, complementa refiriendo que la máxima autoridad es la asamblea máxima, la asamblea amplia donde están todos los alcaldes de la circunscripción o bien del pueblo originario.

El Mtro. Alfredo Morales Gómez, Moderador: reiteró que las observaciones al escenario inicial de circunscripciones deben de presentarse mediante el formato correspondiente en el plazo respectivo. Asimismo, que temas ajenos al punto del orden del día, se atendería en relativo de asuntos generales.

En asuntos generales de la asamblea informativa se recibió el siguiente posicionamiento:

Segunda intervención, no proporciona el nombre: Respecto de lo que se tomaba del artículo 59 de la ley de la Ciudad de México, porque los pueblos originarios no absorbieron a las colonias las cuales están familiarizadas con los usos y costumbres del pueblo originario, por ejemplo Cuajimalpa puede absorber a San José de los Cedros como colonia o al Molino, que son colonias que tienen bien identificadas las costumbres y los usos de San Pedro Cuajimalpa y número dos, con respecto al consejo del pueblo que reconoce el Instituto Electoral de la Ciudad de México desde el 2019, varios vecinos uy vecinas desconocemos ese consejo por lo tanto como se puede hacer llegar la información a esos vecinos.

La Consulta Informativa se realizó a los pueblos originarios:

San Lorenzo Acopilco
San Mateo Tlaltenango
San Pablo Chimalpa
San Pedro Cuajimalpa
El Contadero

Asimismo, se realizó la asamblea informativa al pueblo de Santa Rosa Xochiac, sin embargo, no acudió persona alguna que se ostentara como representante, por ello, no se realizó la asamblea.

Nota sobre las circunscripciones 2023, fuera de la media poblacional del $\pm 15\%$

Comunicado del IECM

Demarcación Territorial	Número de Circunscripción	% D Media	Pueblos Originarios que la integran	Criterio Imperativo
Cuajimalpa de Morelos	4	-25.95%	San Lorenzo Acopilco	Identidad social, cultural, étnica y económica.

Como puede observarse, las circunscripciones atienden el análisis en conjunto de los criterios previstos.

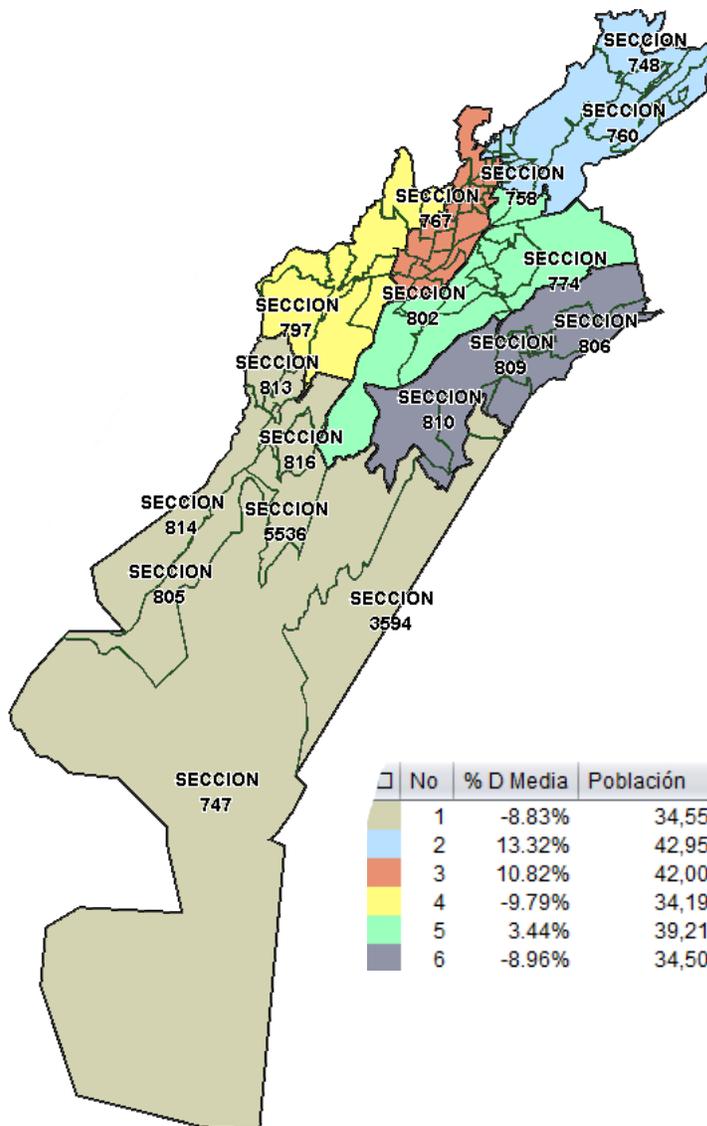
Si bien el criterio poblacional se estableció como superior jerárquicamente, también se contempló que sería evaluado *en la medida de lo posible*.

Asimismo, en virtud de que la Consulta Indígena aportó información sobre la *identidad social, cultural, étnica y económica*, para la integración de las circunscripciones, este fue un criterio que se valoró integralmente con los demás, incluyendo al poblacional.

Por su parte, el criterio de la *mínima afectación* determinaba que las demarcaciones territoriales que conservaran el mismo número de circunscripciones mantendrían la integración seccional de 2020.

En este sentido, Cuajimalpa de Morelos, La Magdalena Contreras y Milpa Alta, al mantener seis circunscripciones cada una, solo fueron ajustadas las Circunscripciones de Cuajimalpa de Morelos, por la atención de observaciones y actualización de límites entre demarcaciones territoriales, realizada por el INE.

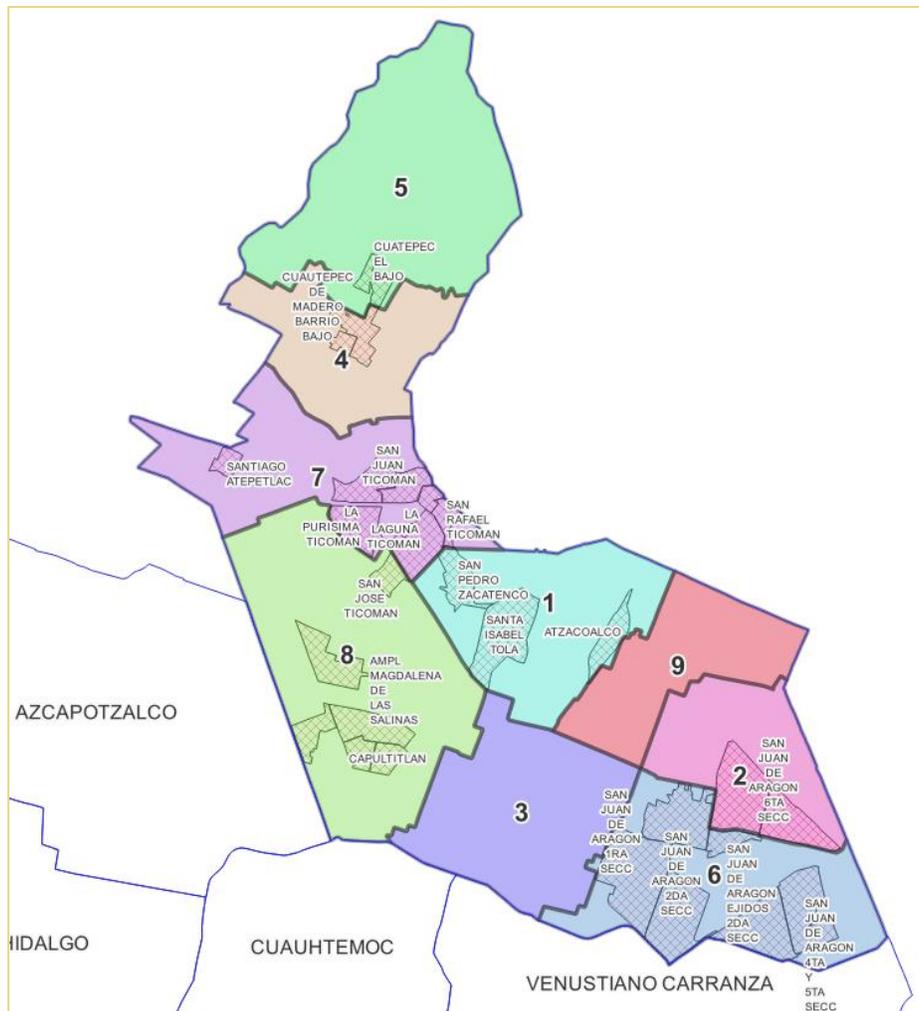
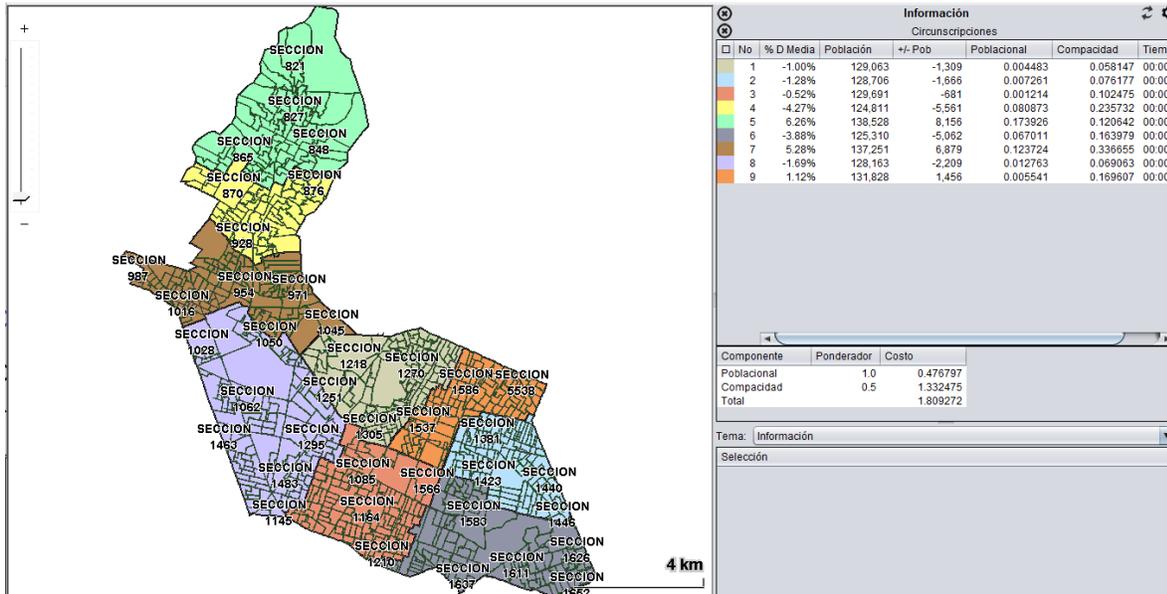
Analizando con mayor detalle este caso, se encontró que es posible realizar un ajuste cartográfico sin afectar la integridad de los Pueblos y Barrios Originarios y con esto se logra cumplir con el criterio de equilibrio poblacional. El cambio consiste en mover las secciones 3594 y 3587 a la Circunscripción 4. Por lo que este trazo es el que se recomienda para el escenario de la Demarcación Territorial porque su desviación poblacional queda dentro del rango de desviación permitido del $\pm 15\%$.



Componente	Ponderador	Costo
Poblacional	1.0	2.492064
Compacidad	0.5	2.187774
Total		4.679838

<input type="checkbox"/>	No	% D Media	Población	+/- Pob	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom
	1	-8.83%	34,558	-3,348	0.346683	0.387072	00:00
	2	13.32%	42,956	5,050	0.788891	0.305710	00:00
	3	10.82%	42,008	4,102	0.520513	0.369008	00:00
	4	-9.79%	34,194	-3,712	0.426169	0.341115	00:00
	5	3.44%	39,211	1,305	0.052691	0.397556	00:00
	6	-8.96%	34,508	-3,398	0.357116	0.387312	00:00

Caso: 005 Gustavo A. Madero



El primer punto del orden del día corresponde a la Presentación del “Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México en Materia Electoral y de Participación Ciudadana”.

cuarto punto del Orden del día, Recapitulación de acuerdos y/o compromisos, dando lectura a los **acuerdos y/o compromisos** adoptados durante la asamblea, los cuales se enlistan a continuación:

Recapitulación de acuerdos y/o compromisos

No.	Acuerdos y/o compromiso
01	La Asamblea Comunitaria Consultiva tendrá verificativo el 07 de julio de 2023 a las 12:00 horas en el Auditorio Quetzalcóatl de la Alcaldía Gustavo A. Madero. 5 de Febrero Esq. Vicente Villada, Alcaldía Gustavo A. Madero. Colonia Villa Gustavo A. Madero; C.P. 07050
02	El IECM atenderá dentro de sus responsabilidades constitucionales y la normativa aplicable, las solicitudes que propongan las instancias
03	representativas durante el periodo del 1 al 30 de noviembre de 2022. Implementar la traducción a las 5 lenguas indígenas que propuso el instituto, además de la lengua Triqui, de acuerdo con la suficiencia presupuestal del instituto.

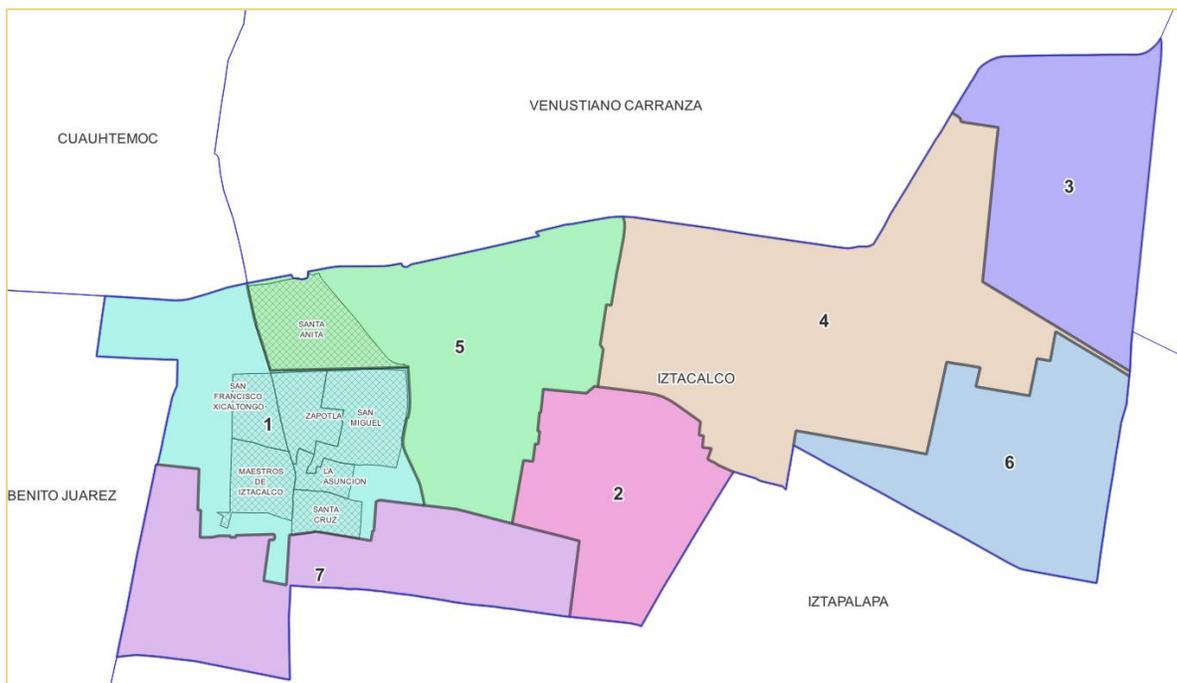
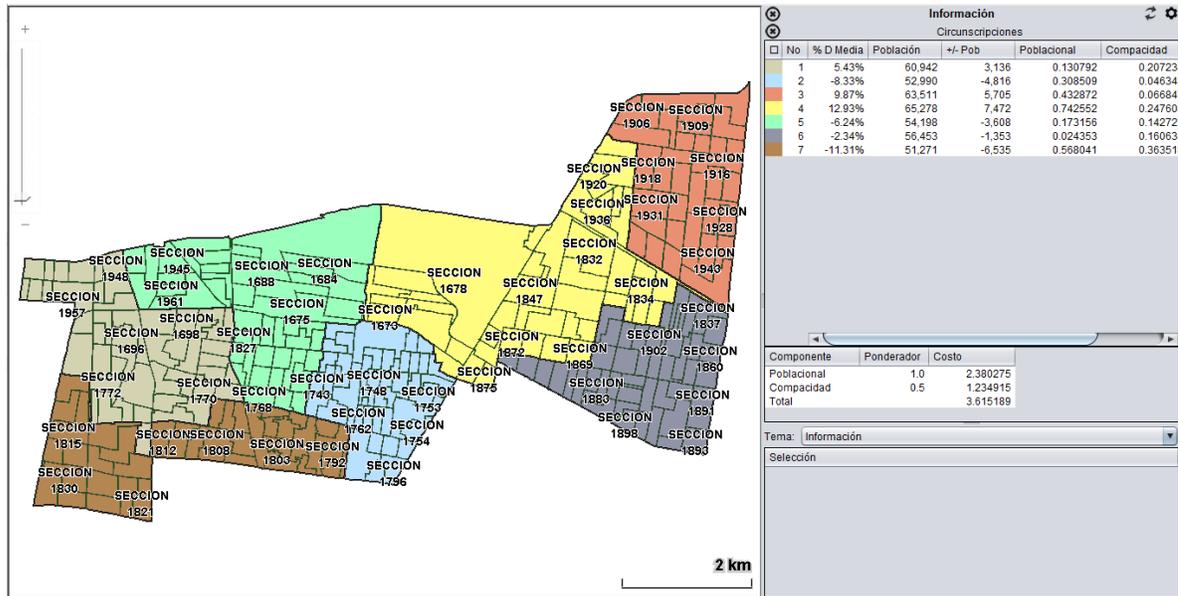
7 de julio 2023

La Mtra. Mónica Marlene Cruz Espinosa, Titular de la Dirección Distrital 06 Cabecera de Demarcación en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, a manera de síntesis, dando lectura a los acuerdos y/o compromisos adoptados durante la Asamblea, los cuales se enlistan a continuación:

Recapitulación de los acuerdos y compromisos adoptados

No.	Acuerdo y/o compromiso
01	Las personas integrantes de las instancias representativas de Pueblos y Barrios se daban por adecuadamente informadas del Escenario inicial de las Circunscripciones en Gustavo. Madero y lo consideraban suficientemente discutido.
02	Considerando la disponibilidad presupuestal con la que cuente el Instituto Electoral de la Ciudad de México, los documentos del proceso consultivo, el Acta de la Asamblea y los Acuerdos adoptados se van a traducir a las lenguas Náhuatl, Otomí, Mazahua, Mixteco, Zapoteco y Triqui.

Caso: 006 Iztacalco



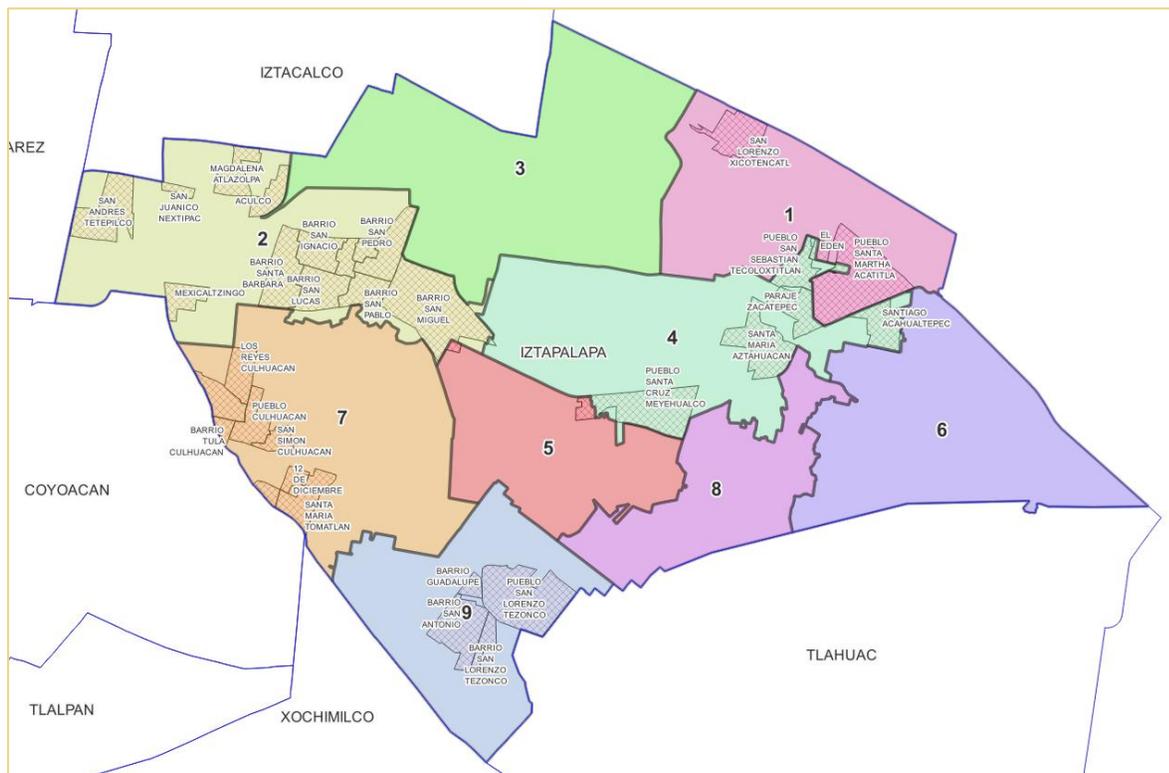
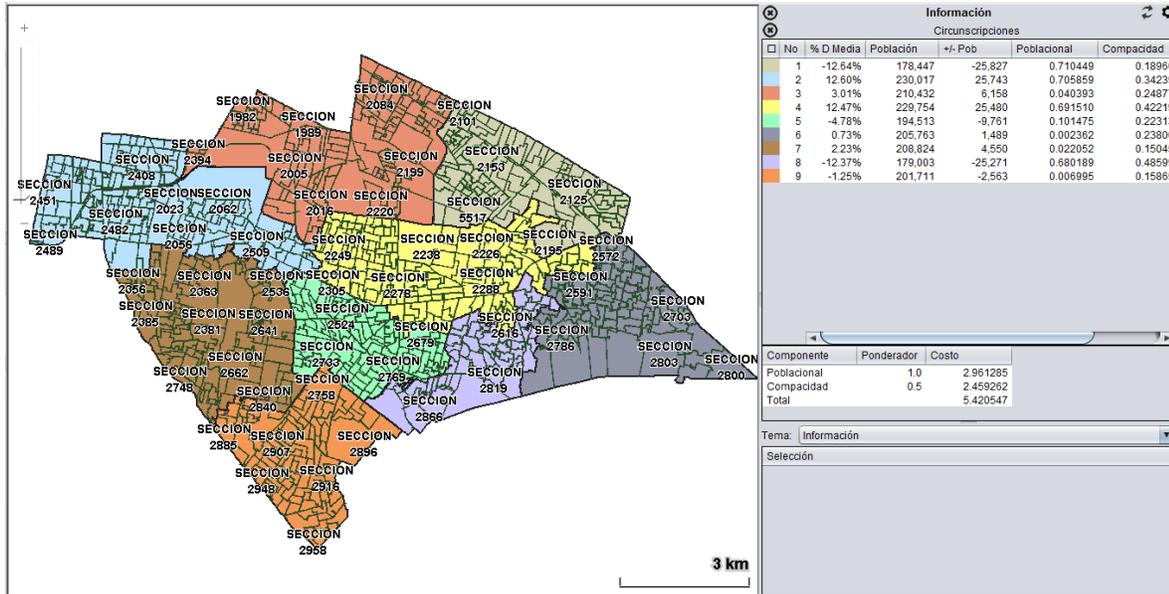
Acuerdos y/o compromisos.

Acto seguido, la Titular de la Dirección Distrital 15, a manera de síntesis y conclusión sobre las decisiones a adoptar, dio lectura a los acuerdos y/o compromisos adoptados durante esta Asamblea, los cuales se enlistan a continuación:

No.	Acuerdos y/o compromisos
01	Quienes realizaron las Asambleas en la <i>Etapa Deliberativa</i> , exista el compromiso recíproco de la Dirección Distrital 15 del Instituto Electoral y los representantes de las instancias de acudir a las comunidades para explicar las observaciones que resultaron viables del Escenario Inicial de Circunscripciones en la Demarcación Iztacalco.
02	Una vez aprobado el escenario de circunscripciones por el Consejo General del <i>Instituto Electoral de la Ciudad de México</i> , se les enviarán los documentos que fueron aprobados, los cuales se publicarán en los estrados de la Dirección Distrital, en la Página de Internet del Instituto Electoral y se le dará difusión en las <i>redes sociales</i> de la Dirección Distrital 15.

Una vez aprobado el escenario de circunscripciones por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, se les enviarán los documentos 02 que fueron aprobados, los cuales se publicarán en los estrados de la Dirección Distrital, en la Página de Internet del Instituto Electoral y se le dará difusión en las redes sociales de la Dirección Distrital 15.

Caso: 007 Iztapalapa



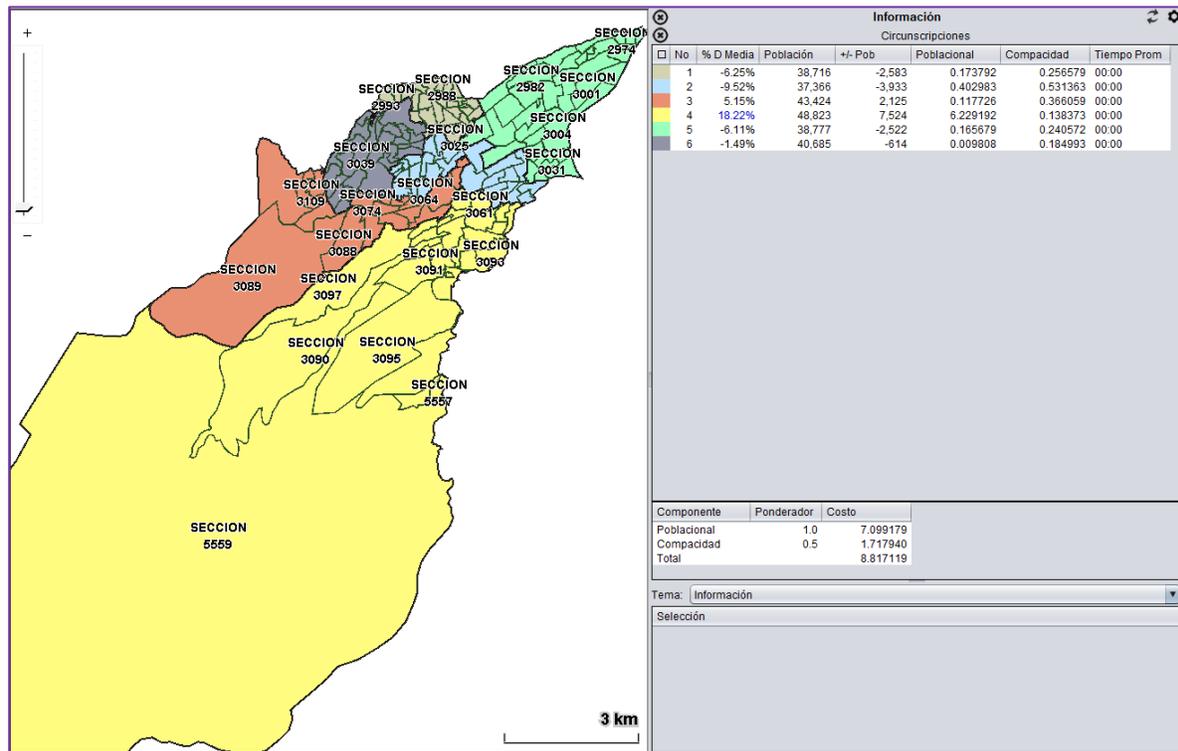
21 de julio 2023

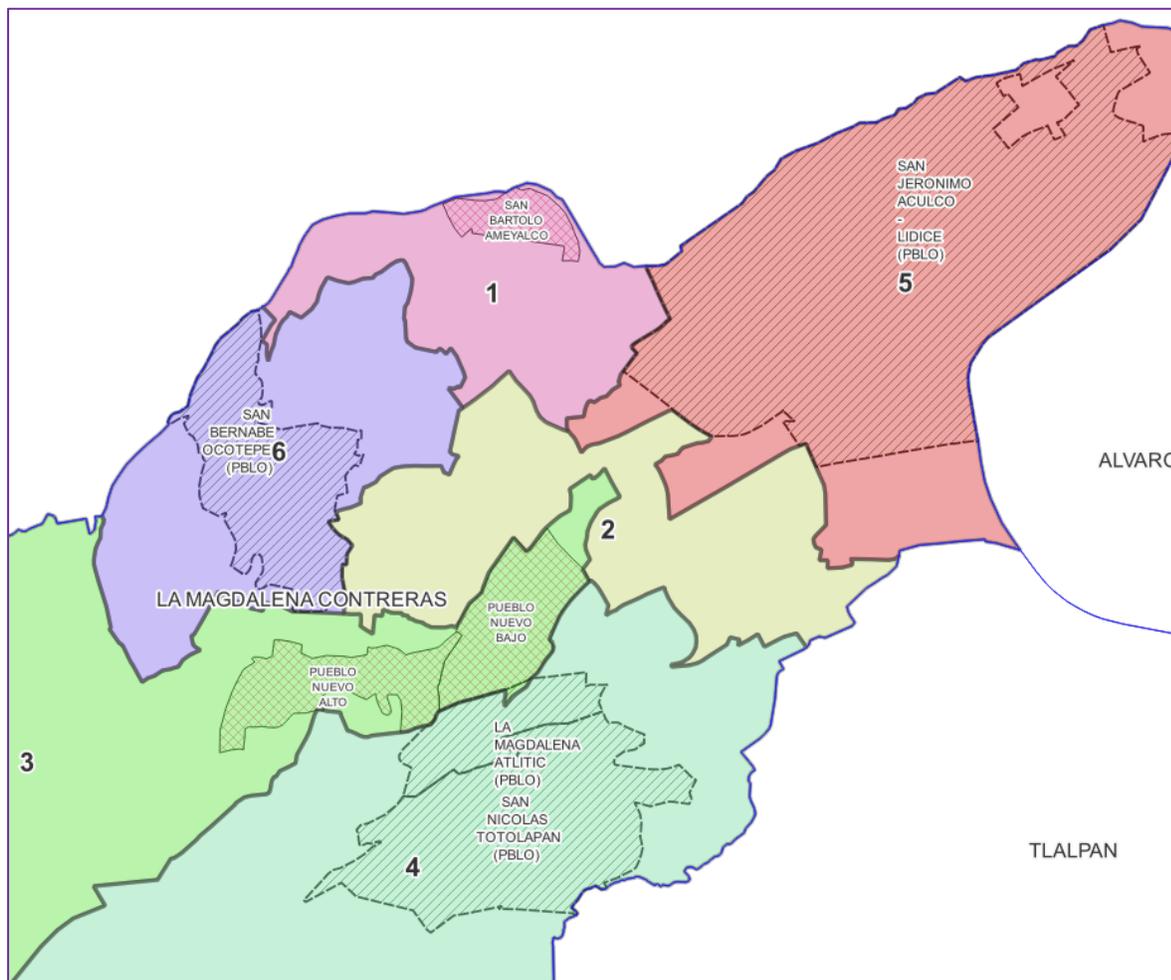
La Titular de la Dirección Distrital 24, a manera de síntesis y conclusión sobre los pasos o decisiones a adoptar, dio lectura a los acuerdos y/o compromisos adoptados durante la asamblea, los cuales se enlistan a continuación:

No.	Acuerdo y/o compromiso
01	Se aprueba el segundo escenario de las circunscripciones, con todas las observaciones atendidas, siendo que cada pueblo y barrio está de forma íntegra en alguna circunscripción
02	De acuerdo con la presentación preliminar del segundo escenario, va pasar por la aprobación, en su caso, de la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística del Instituto Electoral de la Ciudad de México y, de cumplir con todos los criterios, pasara por la aprobación del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
03	El Instituto Electoral de la Ciudad de México, a través de la Cabecera Distrital 24, se compromete a transmitir al Instituto Nacional Electoral los planteamientos de las representaciones presentadas en esta Asamblea respecto de la integración de los polígonos de la división de distritos electorales locales.

Caso: 008 Magdalena Contreras

Con los resultados obtenidos con el Sistema de Circunscripciones, se observa que la Circunscripción 4 se encuentra con 18.22% de desviación poblacional, es decir fuera de rango del +/-15%.





En la reunión consultiva se comentó lo siguiente sobre las circunscripciones:

En uso de la voz la C. [REDACTED] quien se autoadscribe como Representante del Panteón del Pueblo de San Bernabé Ocoatepec, manifestó lo siguiente:

"... aquí nos comentan el mapa que usted nos da que la circunscripción de San Bernabé es la 6. En la circunscripción de la 6, anteriormente nosotros ya habíamos tenido una reunión en la que nosotros no estamos de acuerdo en agregar las Cruces, Vista Hermosa y Atacaxco, porque Atacaxco ya tiene su Presupuesto Participativo, también Vista Hermosa y las Cruces no pertenece a nuestra circunscripción. Eso ya lo vamos a poder trabajar más personalmente con ustedes y lo podemos tratar, pero que aquí quede que nosotros no estamos de acuerdo con agregar estas".

No se observan propuestas de ajustes a los escenarios por parte de los representantes de los Pueblos, Barrios, Comunidades Indígenas y afroamericanas.

Nota sobre las circunscripciones 2023, fuera de la media poblacional del $\pm 15\%$

Comunicado del IECM

Demarcación Territorial	Número de Circunscripción	% D Media	Pueblos Originarios que la integran	Criterio Imperativo
La Magdalena Contreras	4	18.22%	La Magdalena Atlitlic San Nicolás Totolapan	Identidad social, cultural, étnica y económica.

Como puede observarse, las circunscripciones atienden el análisis en conjunto de los criterios previstos.

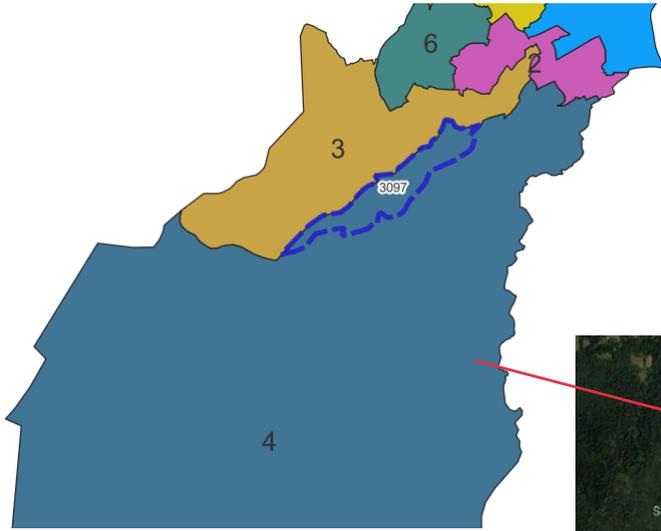
Si bien el criterio poblacional se estableció como superior jerárquicamente, también se contempló que sería evaluado *en la medida de lo posible*.

Asimismo, en virtud de que la Consulta Indígena aportó información sobre la *identidad social, cultural, étnica y económica*, para la integración de las circunscripciones, este fue un criterio que se valoró integralmente con los demás, incluyendo al poblacional.

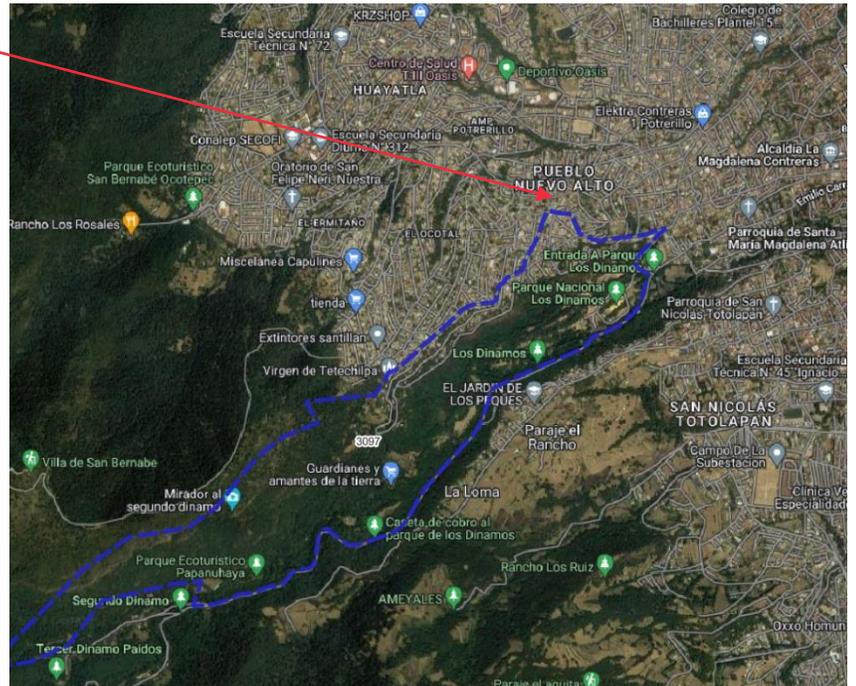
Por su parte, el criterio de la *mínima afectación* determinaba que las demarcaciones territoriales que conservaran el mismo número de circunscripciones mantendrían la integración seccional de 2020.

En este sentido, Cuajimalpa de Morelos, La Magdalena Contreras y Milpa Alta, mantienen seis circunscripciones cada una.

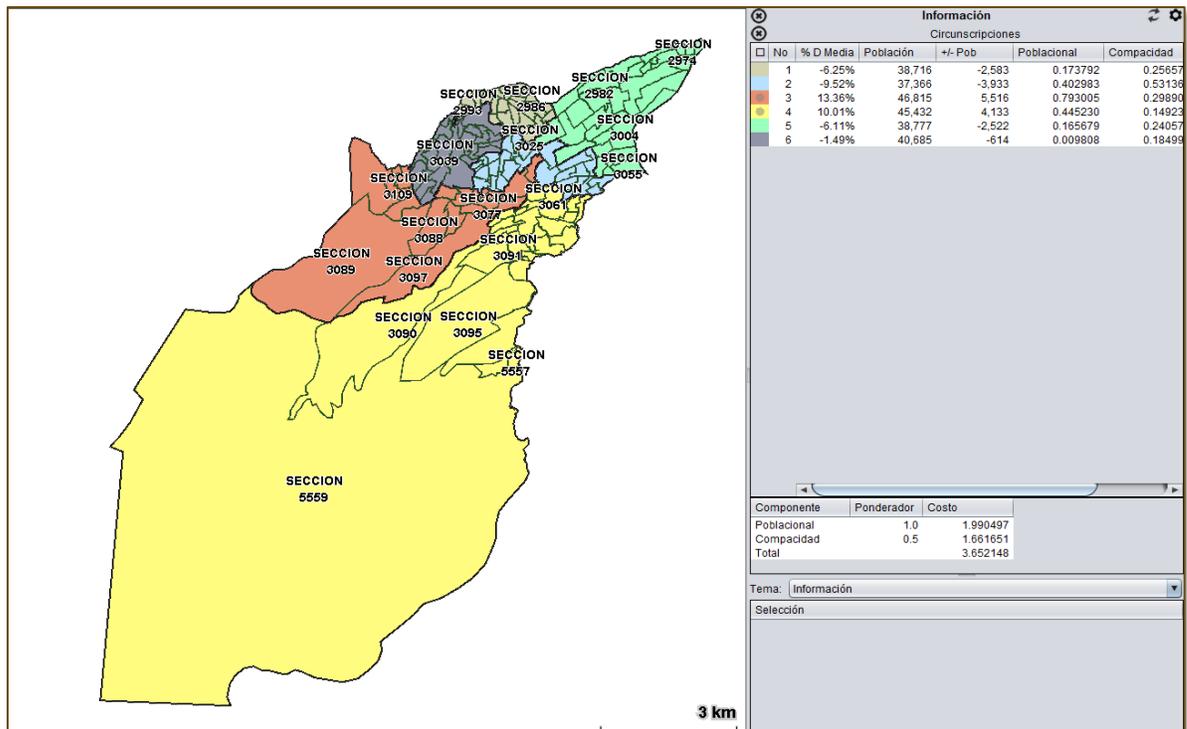
Esta Demarcación Territorial fue objeto de un análisis más profundo, y se encontró que existe una solución para restablecer el equilibrio poblacional: la Circunscripción 4 es la única fuera de rango poblacional, y al noroeste incluye la sección 3097, en el límite con la Circunscripción 3.



Al pasar esta sección a la Circunscripción 3 se logra el equilibrio poblacional. Esta sección comparte zona de bosque y parte del Pueblo Nuevo Alto y parte de la zona de la reserva de los Dinamos.

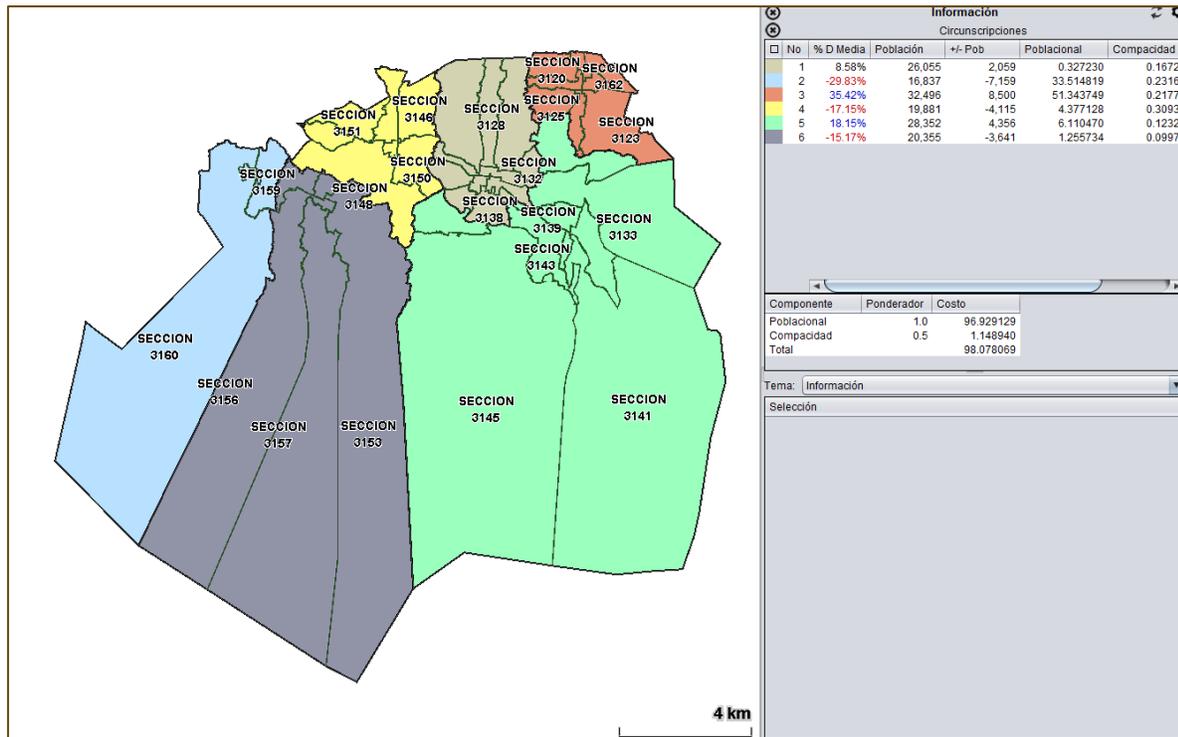


Por tanto, con este cambio, el escenario de la Demarcación Territorial cumple con el rango de desviación poblacional del +/-15%, y es el que el Comité Evaluador recomienda para el Escenario Final



Caso 009 Milpa Alta

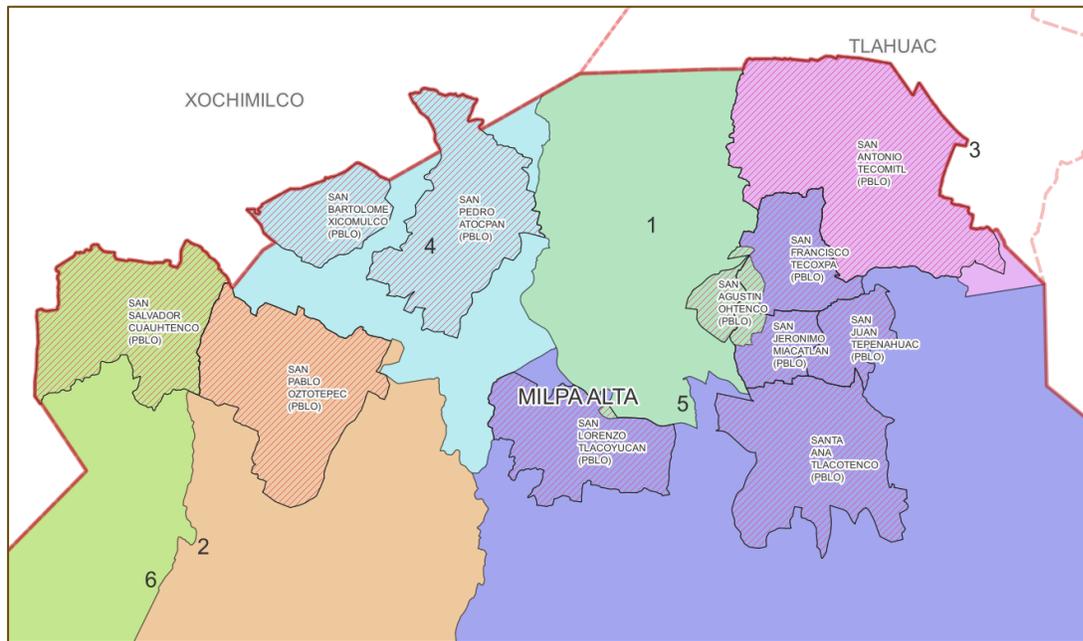
En el caso de la Unidad Territorial de Milpa Alta, se observa un escenario que no cumple con el primero de los criterios.



Con 5 de las 6 Circunscripciones que le conforman, fuera del rango de desviación poblacional establecido.

<input type="checkbox"/>	No	% D Media	Población	+/- Pob	Poblacional	Compacidad
<input type="checkbox"/>	1	8.58%	26,055	2,059	0.327230	0.16725
<input type="checkbox"/>	2	-29.83%	16,837	-7,159	33.514819	0.23164
<input type="checkbox"/>	3	35.42%	32,496	8,500	51.343749	0.21774
<input type="checkbox"/>	4	-17.15%	19,881	-4,115	4.377128	0.30932
<input type="checkbox"/>	5	18.15%	28,352	4,356	6.110470	0.12322
<input type="checkbox"/>	6	-15.17%	20,355	-3,641	1.255734	0.09974

Los Pueblos, Barrios y Comunidades indígenas y afroamericanas, se localizan completas en las Circunscripciones como se muestra a continuación:



Intervenciones:

El C. [REDACTED], Coordinador del consejo del Pueblo de San Lorenzo Tlacoyucan, manifestó no tener conocimiento de las actividades que realiza la persona concejal correspondiente a la Circunscripción 05.

Acto seguido, el **Mtro. Carlos E. Higelin Espinosa**, Titular de la Dirección Distrital 07, respondió que las facultades y atribuciones de las Concejalías están establecidas en la Ley de Participación Ciudadana de la CDMX, pero en colaboración en conjunto se puede solicitar un informe o bien una audiencia con la persona concejal.

La C. **Prof.** [REDACTED], Coordinadora de Consejo del Pueblo de Santa Ana Tlacotenco, comentó que considera que la función de las personas concejales es acercarse a los pueblos y no las autoridades tradicionales a ellas.

El C. [REDACTED], Coordinador de enlace Territorial de San Pablo Oztotepec, comentó que considera necesario tener una reunión con las personas concejales, ya que se desconocen sus funciones y actividades realizadas. Ratificó lo dicho por la Profesora Minerva, y que sí era importante hacer esa reunión con las Concejalías, para exigirles un informe o rendir cuentas.

El **Mtro. Carlos E. Higelin Espinosa**, Titular de la Dirección Distrital 07, respondió que se puede solicitar una reunión con las personas concejales, aclarando que es una actividad compartida, en la que la Dirección Distrital puede coadyuvar y, si es invitada, estar presente en la reunión, toda vez que como autoridad solo se puede hacer lo que nos establece la ley, por lo que no se tiene atribuciones para citarlos, pero en lo personal, puedo acompañarlos, si ustedes como ciudadanos los piden a los concejales y concejales.

Al haberse desahogado todos los puntos a tratar en el Orden del Día, el **Mtro. Carlos E. Higelin Espinosa**, Titular de la Dirección Distrital 07, Cabecera de Demarcación en Milpa Alta, dio por cerrada y concluida la Asamblea Comunitaria Consultiva en la demarcación Milpa Alta, a las diecisiete horas con diez minutos del catorce de julio de 2023.

Antes de proceder al cierre de la asamblea, el **C. Carlos Enrique Higelin Espinosa**, Titular de la Dirección Distrital 07 Cabecera de Demarcación en la Demarcación Territorial de Milpa Alta, informó que la presente acta, así como la grabación de la asamblea, en audio y/o en video, estarían disponibles en la Página de Internet del Instituto Electoral; asimismo, agradeció al

personal que proporcionó orientación y asesoría técnica a las instancias representativas de los Pueblos Originarios, y Comunidades Indígenas.

Al haberse desahogado todos los puntos a tratar en el Orden del Día, el **C. Carlos Enrique Higelin Espinosa**, Titular de la Dirección Distrital 07 Cabecera de Demarcación en la Demarcación Territorial de Milpa Alta, dio por cerrada y concluida la Asamblea Comunitaria Consultiva en la demarcación de Milpa Alta, a las diecisiete horas con diez minutos del día catorce de julio de 2023.

Nota sobre las circunscripciones 2023, fuera de la media poblacional del $\pm 15\%$

Comunicado del IECM

Demarcación Territorial	Número de Circunscripción	% D Media	Pueblos Originarios que la integran	Criterio Imperativo
Milpa Alta	2	-29.83%	San Salvador Cuauhtenco	Identidad social, cultural, étnica y económica.
	3	35.42%	San Antonio Tecómitl	
	4	-17.15%	San Pedro Atocpan	
			San Bartolomé Xicomulco	
	5	18.15%	San Lorenzo Tlacoyucan	
			Santa Ana Tlacotenco	
		San Jerónimo Miacatlán		
		San Juan Tepeñahuac		
		San Francisco Tecoxpa		
	6	-15.17%	San Pablo Oztotepec	

Como puede observarse, las circunscripciones atienden el análisis en conjunto de los criterios previstos.

Si bien el criterio poblacional se estableció como superior jerárquicamente, también se contempló que sería evaluado *en la medida de lo posible*.

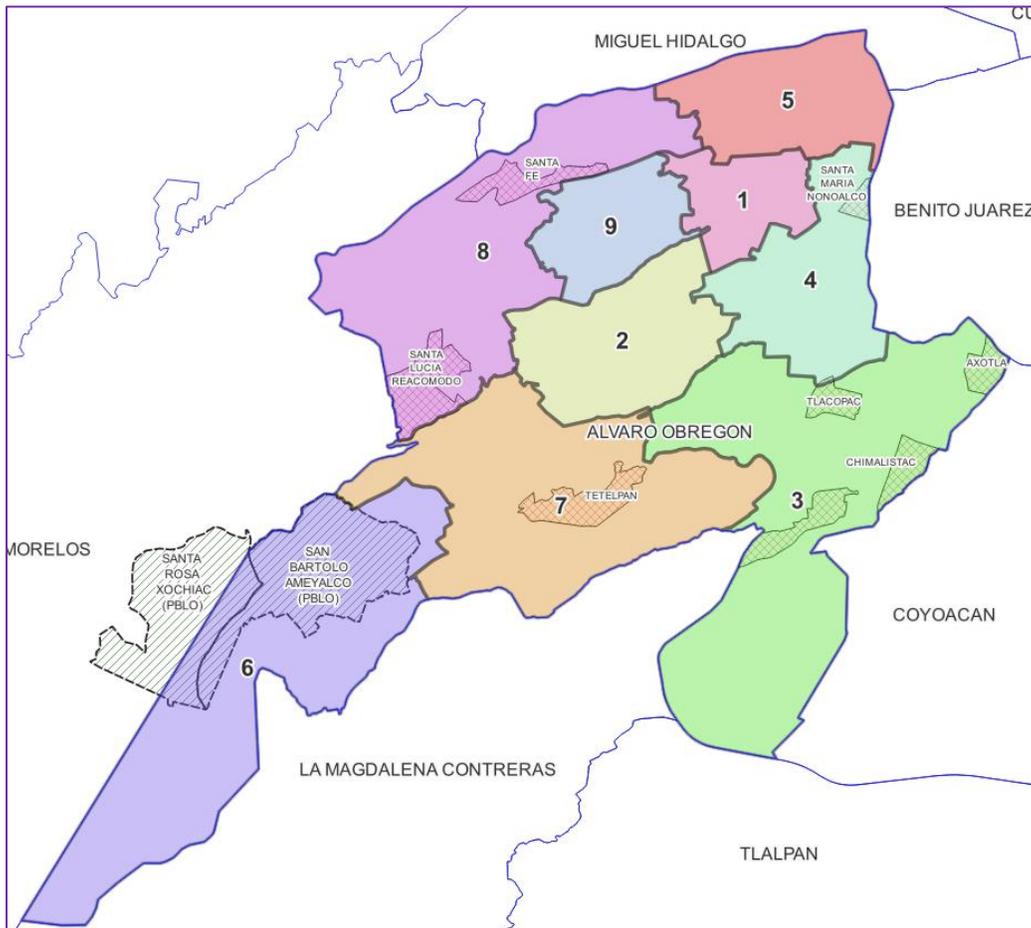
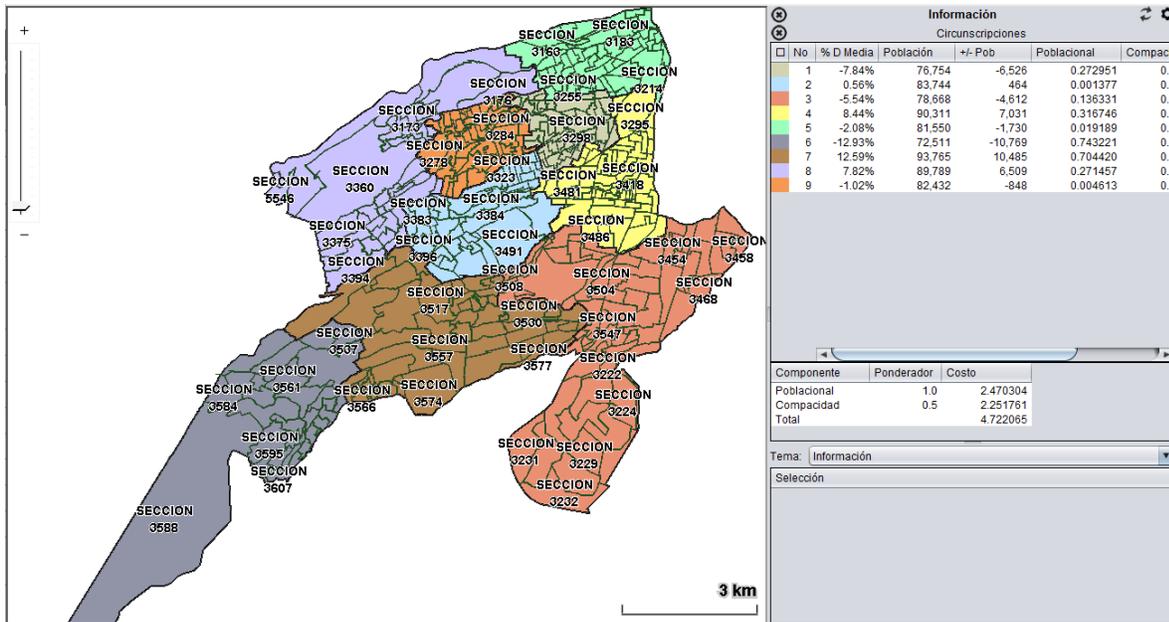
Asimismo, en virtud de que la Consulta Indígena aportó información sobre la *identidad social, cultural, étnica y económica*, para la integración de las circunscripciones, este fue un criterio que se valoró integralmente con los demás, incluyendo al poblacional.

Por su parte, el criterio de la *mínima afectación* determinaba que las demarcaciones territoriales que conservaran el mismo número de circunscripciones mantendrían la integración seccional de 2020.

En este sentido, Cuajimalpa de Morelos, La Magdalena Contreras y Milpa Alta, mantienen seis circunscripciones cada una. Por lo que, solo fueron ajustadas las Circunscripciones de Cuajimalpa de Morelos, por la atención de observaciones y actualización de límites entre demarcaciones territoriales, realizada por el INE.

La Magdalena Contreras y Milpa Alta mantuvieron su configuración.

Caso: 010 Álvaro Obregón



Revisión de la documentación de las asambleas Comunitarias Informativas y Consultivas a los Pueblos y/o Barrios Originarios de la Ciudad de México

En la asamblea Informativa, varios representantes de los Pueblos plantearon su posicionamiento.

El **C. Andrés Gonzalez Fernanadez**, Titular de la Direccion Distrital 18, Cabecera de Demarcacion en la Demarcacion Territorial Álvaro Obregón, pregunto a los presentes si era de su interes presentar algun punto.

Los presentes solicitaron los siguientes puntos:

1. El representante del Pueblo de Tlacopac, propuso el tema de los Pueblos reconocidos.
2. El representante del Pueblo propuso el tema de la importancia de los Pueblos Originarios
3. El representante del Pueblo de Santa Lucía San Tepec, propuso el tema de Los Derechos de los Pueblos Originarios; y
4. El representante del Pueblo el tema de la problemática de delimitación.

Evidencia del Acta de Asamblea Comunitaria Consultiva sobre la delimitación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales con la asistencia de las Instancias Representativas Indígenas

El **C. Andrés González Fernández**, Titular de la Dirección Distrital 18, Cabecera de Demarcación en la Demarcación Territorial Álvaro Obregón, procedió al desahogo del Cuarto Punto del Orden

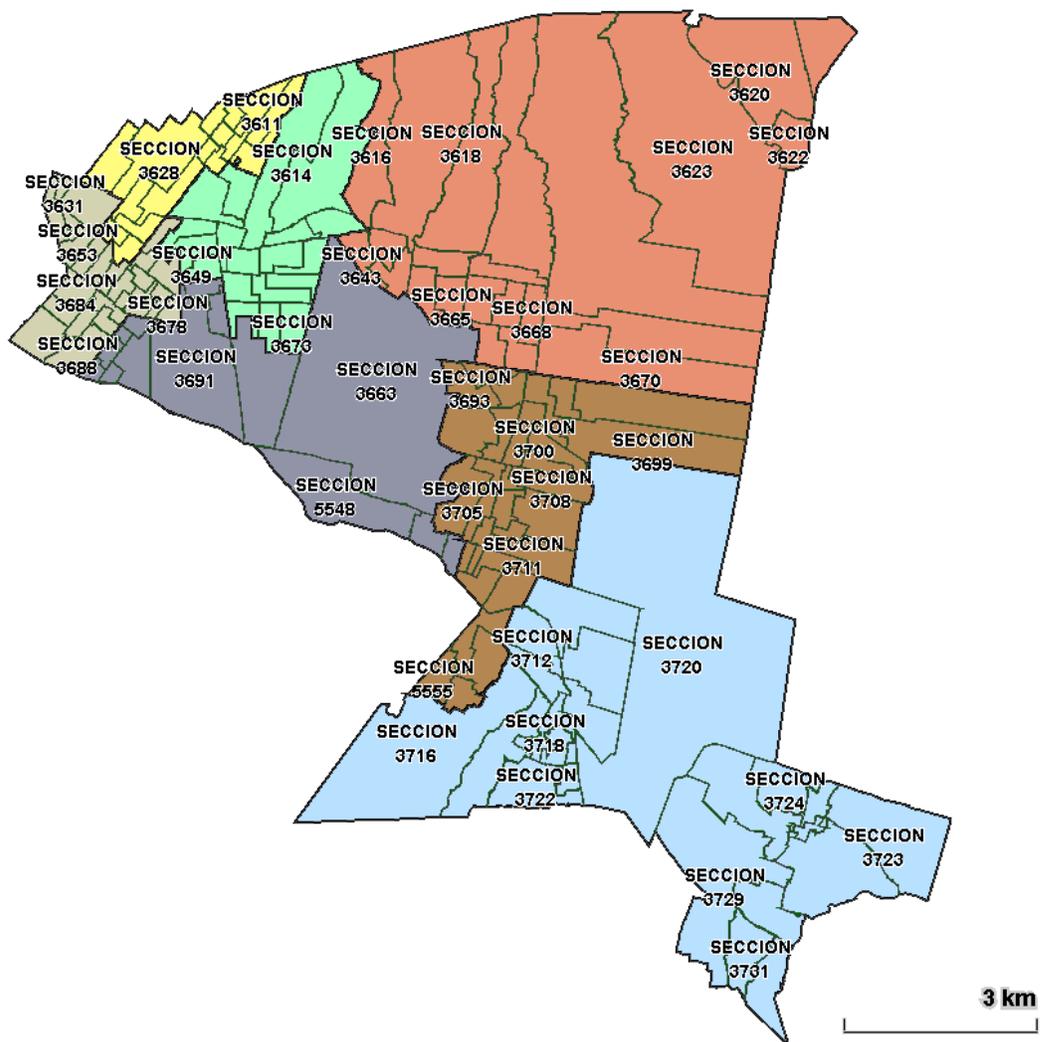
del día, señaló que el Instituto se rige bajo un marco legal, que no tiene facultades de reconocimiento de pueblos y que esto se deberá seguir impulsando ante el Congreso y la Secretaría de Pueblos Indígenas. -----

Se planteo por parte de dos personas del Pueblo de San Bartolo Ameyalco, respecto de las secciones electorales 3561 y 3562, que refleja nuevas secciones, 5580 y 5581, ya que les afecta en dos secciones y la gente no podrá votar, solicitando se aclare porque los vecinos les preguntan y no saben que contestar. -----

El **C. Andrés González Fernández**, Titular de la Dirección Distrital 18, Cabecera de Demarcación en la Demarcación Territorial Álvaro Obregón, otorgó el uso de la voz al **C. Alfredo Morales Gómez**, Titular de la Dirección Distrital 20, quien señaló que el marco geográfico lo determina el Registro Federal de Electores, del Instituto Nacional Electoral y no tienen por qué perder sus derechos político electorales, indicando que no se ha modificado el marco teórico geográfico electoral ya que es el mismo que se utilizó en las elecciones pasadas; en caso de que no se encuentren secciones electorales en San Bartolo no significa que no puedan votar, sin embargo se comprometió que una vez concluida la asamblea se reuniría con las personas para ver el tema con más detalle, **C. Andrés González Fernández**, Titular de la Dirección Distrital 18, Cabecera de Demarcación en la Demarcación Territorial Álvaro Obregón, al no haber mas comentarios solicito al Secretario continuara con el desahogo del orden del día. -----

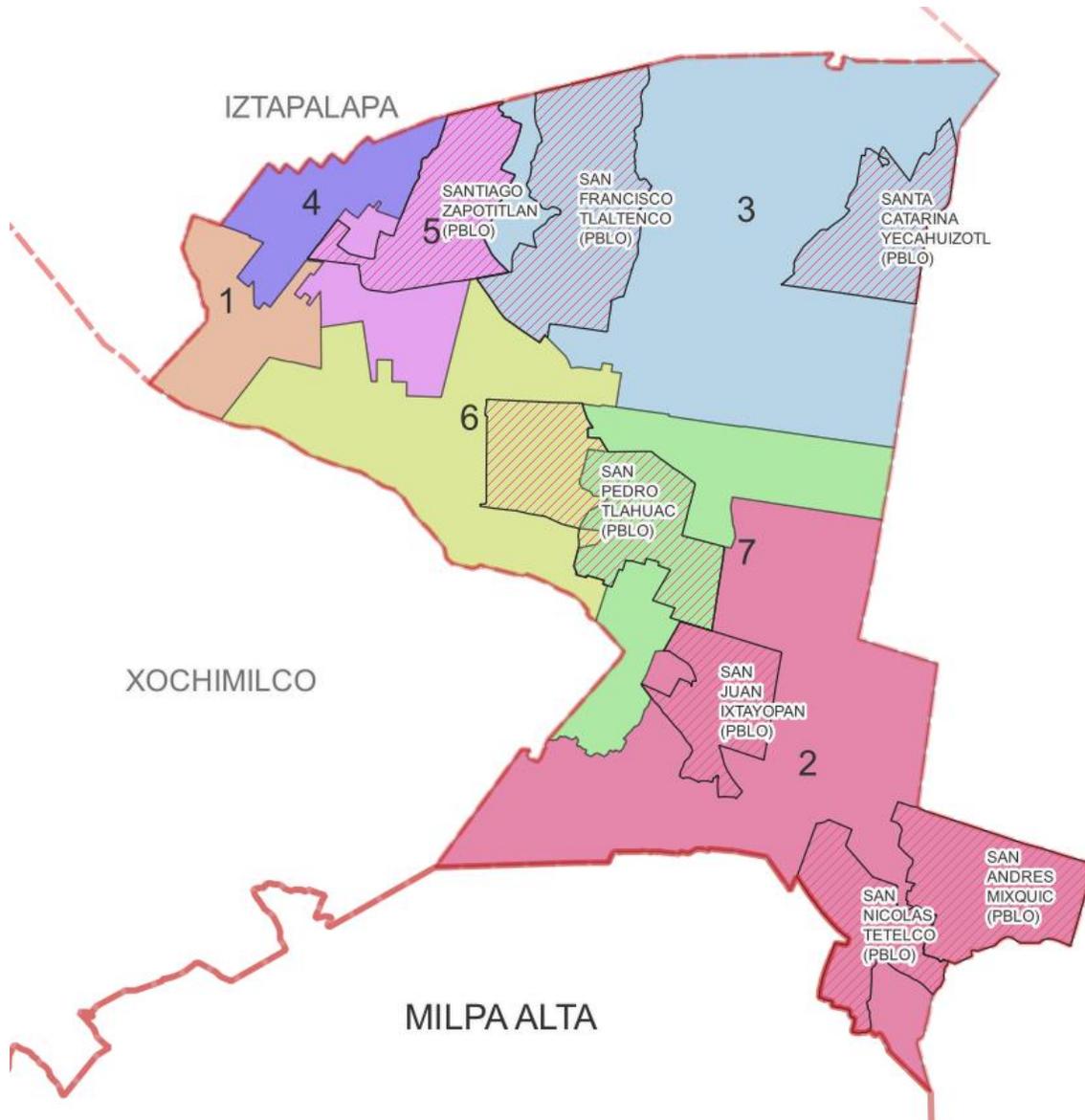
Caso: 011 Tláhuac:

En este escenario solo se cuenta con una Circunscripción fuera de rango:



□	No	% D Media	Población	+/- Pob	Poblacional	Compacidad	Tiempo
■	1	-15.95%	47,282	-8,975	2.443024	0.317165	00:00
■	2	9.75%	61,740	5,483	0.422183	0.323092	00:00
■	3	11.39%	62,666	6,409	0.576826	0.063149	00:00
■	4	1.42%	57,057	800	0.008988	0.314735	00:00
■	5	-0.70%	55,863	-394	0.002180	0.269635	00:00
■	6	-10.50%	50,352	-5,905	0.489671	0.336852	00:00
■	7	4.59%	58,839	2,582	0.093622	0.369712	00:00

Costo del escenario de 6.030834.



Analizando la circunscripción que se localiza fuera de rango (1), respecto a la localización de los Pueblos y Barrios Originarios, Comunidades indígenas y afromexicanas, se observa que **si se localiza el pueblo de San Pedro Tláhuac fragmentado en dos demarcaciones 6 y 7**

En las reuniones consultivas se pronuncian por la integración de los pueblos en Circunscripciones.

Revisión de la documentación de las asambleas Comunitarias Informativas y Consultivas a los Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas residentes de la Ciudad de México.

En la asamblea Informativa, varios representantes de los Pueblos de Tláhuac plantearon su posicionamiento.

La C. Claudia Elena Amos López, concejala de la Alcaldía Tláhuac, propone separar a las Unidades Territoriales de la Circunscripción 6 y que solo comprenda el Pueblo Originario; lo anterior, ya que eventualmente podría existir un impedimento para algún habitante de las Unidades Territoriales que pretenda participar como candidato a Consejal.

La C. [REDACTED] explicó que el Pueblo Originario de Santiago Zapotitlán trabajó desde el año 2020 en el escenario de Circunscripciones que finalmente no se aplicó en el Proceso Electoral 2020-2021, presentando observaciones que finalmente se incorporaron a la propuesta, por lo que manifestó su conformidad con la propuesta presentada.

el C. [REDACTED] explicó que el Pueblo Originario de San Nicolás Tetelco cuenta con sus propias costumbres y tradiciones, haciendo notar que la Circunscripción 2 comprende, además de dicho pueblo, a los de San Andrés Mixquic y San Pedro Tláhuac, enfatizando que muchas de las personas que habitan este último no son originarias, por lo que solicitó reconsiderar la propuesta para no afectar la identidad de los Pueblos Originarios.

Un habitante del Pueblo de San Pedro Tláhuac indicó que no le resultaba adecuada la incorporación de diferentes pueblos en una misma circunscripción debido a que cada uno cuenta con características distintas. En este sentido, manifestó que el criterio poblacional para la definición de dichas circunscripciones le resultaba insuficiente.

El C. [REDACTED] manifestó que la Colonia San Sebastián de Tulyehualco, que pertenecía anteriormente a la Demarcación Xochimilco, forma actualmente parte de Tláhuac e indicó que se solicita a la Alcaldía tomar en consideración las necesidades de los Pueblos Originarios.

El C. [REDACTED] indicó que su postura en contra de la propuesta anterior se debía al desacuerdo respecto de compartir la misma Circunscripción Electoral con las colonias de San Pedro Tláhuac, y que el nuevo escenario se adecúa más a sus necesidades dado que los pueblos de San Andrés Mixquic, San Juan Ixtayopan y San Nicolás Tetelco comparten intereses comunes respecto de la defensa de su patrimonio histórico y natural.

Nota sobre las circunscripciones 2023, fuera de la media poblacional del $\pm 15\%$

Comunicado del IECM

Demarcación Territorial	Número de Circunscripción	% D Media	Pueblos Originarios que la integran	Criterio Imperativo
Tláhuac	1	-15.95%	Ninguna	Mínima afectación.

Como puede observarse, las circunscripciones atienden el análisis en conjunto de los criterios previstos.

Si bien el criterio poblacional se estableció como superior jerárquicamente, también se contempló que sería evaluado *en la medida de lo posible*.

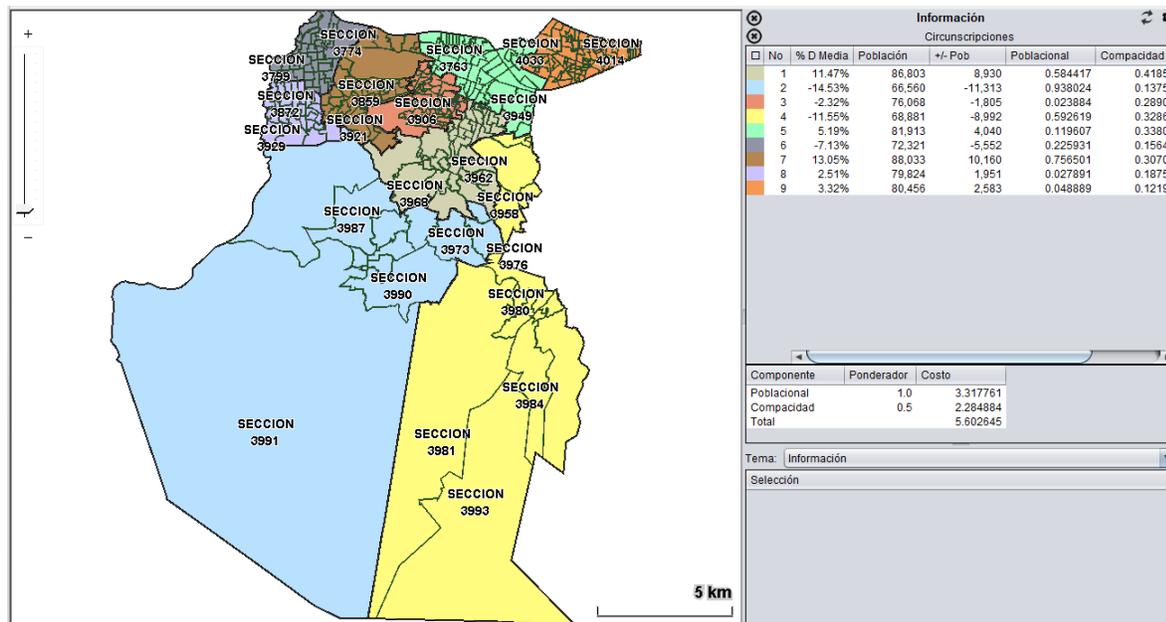
Asimismo, en virtud de que la Consulta Indígena aportó información sobre la *identidad social, cultural, étnica y económica*, para la integración de las circunscripciones, este fue un criterio que se valoró integralmente con los demás, incluyendo al poblacional.

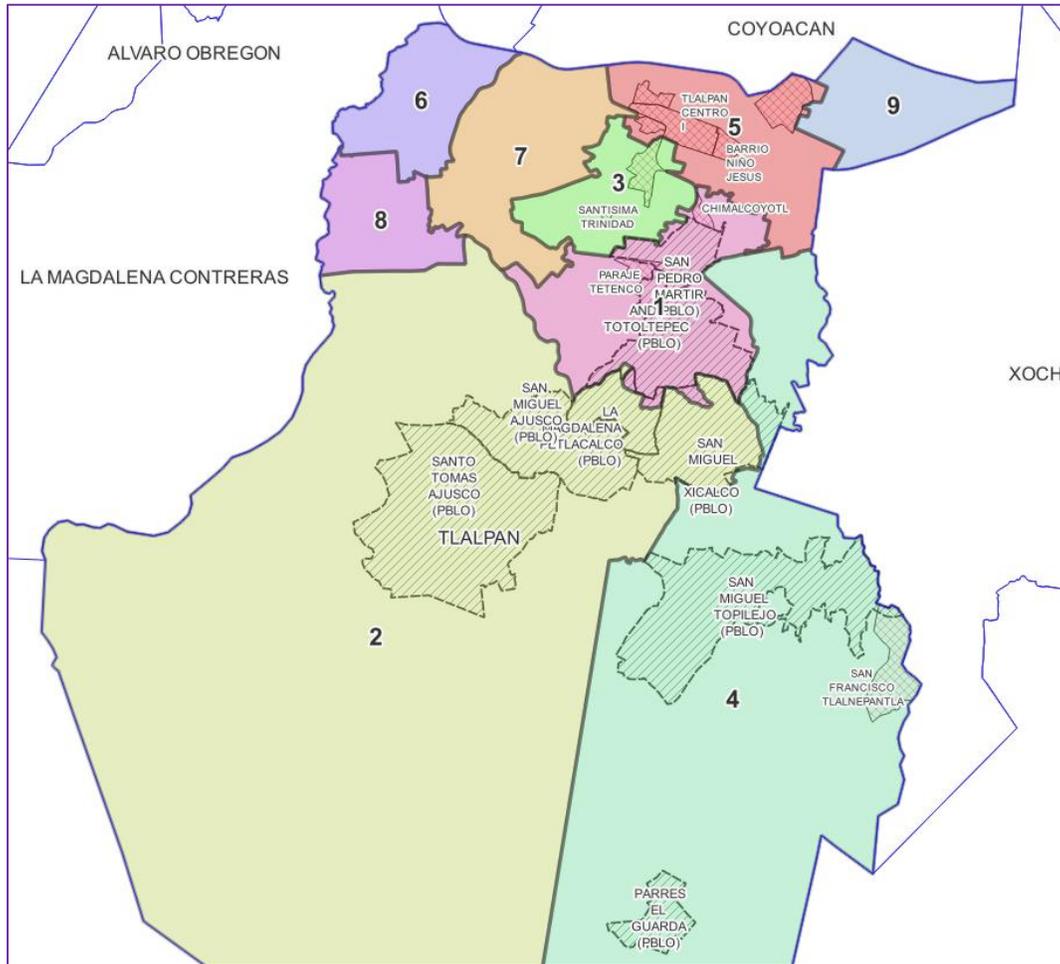
Por su parte, el criterio de la *mínima afectación* determinaba que las demarcaciones territoriales que conservaran el mismo número de circunscripciones mantendrían la integración seccional de 2020.

Para el caso de Tláhuac, la dinámica de la Consulta Indígena, que atendió la celebración de dos Asambleas Consultivas, no afectó a la Circunscripción 1. Por lo que ésta se mantuvo conforme a la propuesta de 2020. Asimismo, la revisión cuantitativa de la población, tomando en cuenta las “unidades geográficas”, no permitió realizar una propuesta distinta.

En tal sentido, la configuración resultante fue aprobada en la segunda Asamblea Consultiva.

Caso: 012 Tlalpan





En las reuniones consultivas se pronuncian por la integración de los pueblos en Circunscripciones.

Revisión de la documentación de las asambleas Comunitarias Informativas y Consultivas a los Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas residentes de la Ciudad de México.

En la asamblea Informativa, varios representantes de los Pueblos de Tlalpan plantearon su posicionamiento.

El C. [REDACTED], comunero del Pueblo de San Miguel Ajusco, comentó que se estaba dejando de reconocer a 3 pueblos originarios: Chimalcoyótl, San Lorenzo Huipulco y Santa Úrsula Xitla, ya que se trata de pueblos ancestrales y que la SEPI ignora la trayectoria y los orígenes de esos pueblos.

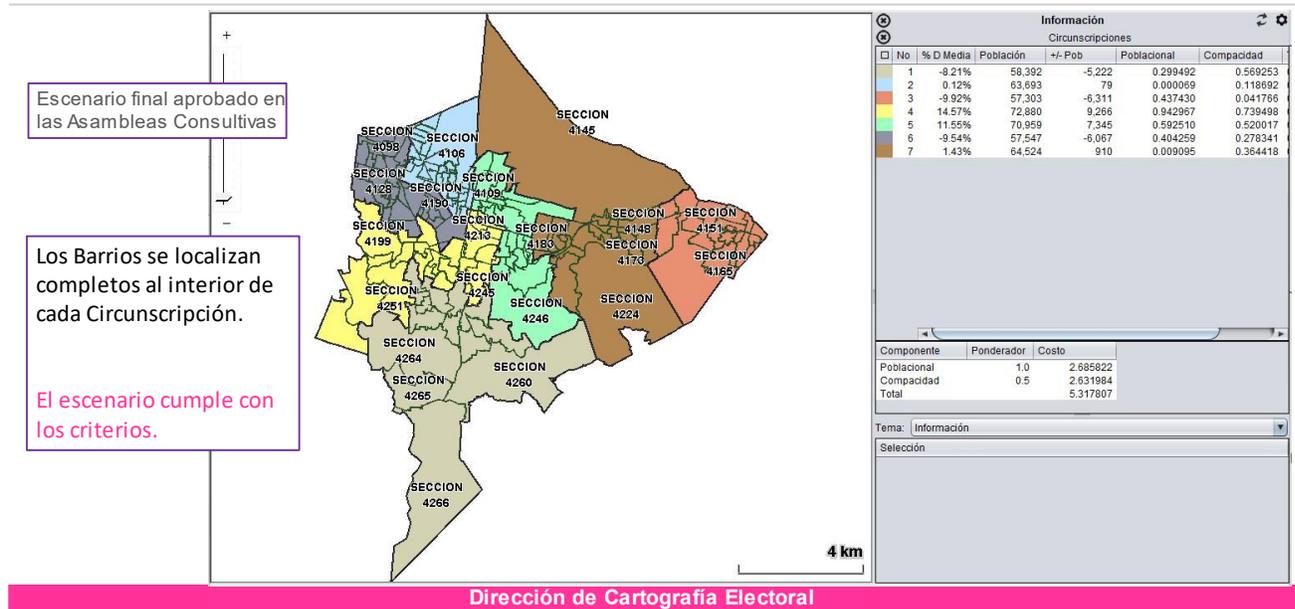
C. Rafael Castillo Madrigal, presidente de la Comisaría Ejidal del Pueblo Originario de Parres El Guarda, señaló que le quedaba una duda respecto de por qué fueron rechazadas las solicitudes de algunos pobladores, que no fueron aceptadas, y señaló que debía motivarse las razones por las que fueron rechazadas. Por otro lado, señaló que las circunscripciones están fraccionando los pueblos por tanto no estaría de acuerdo con ese punto.

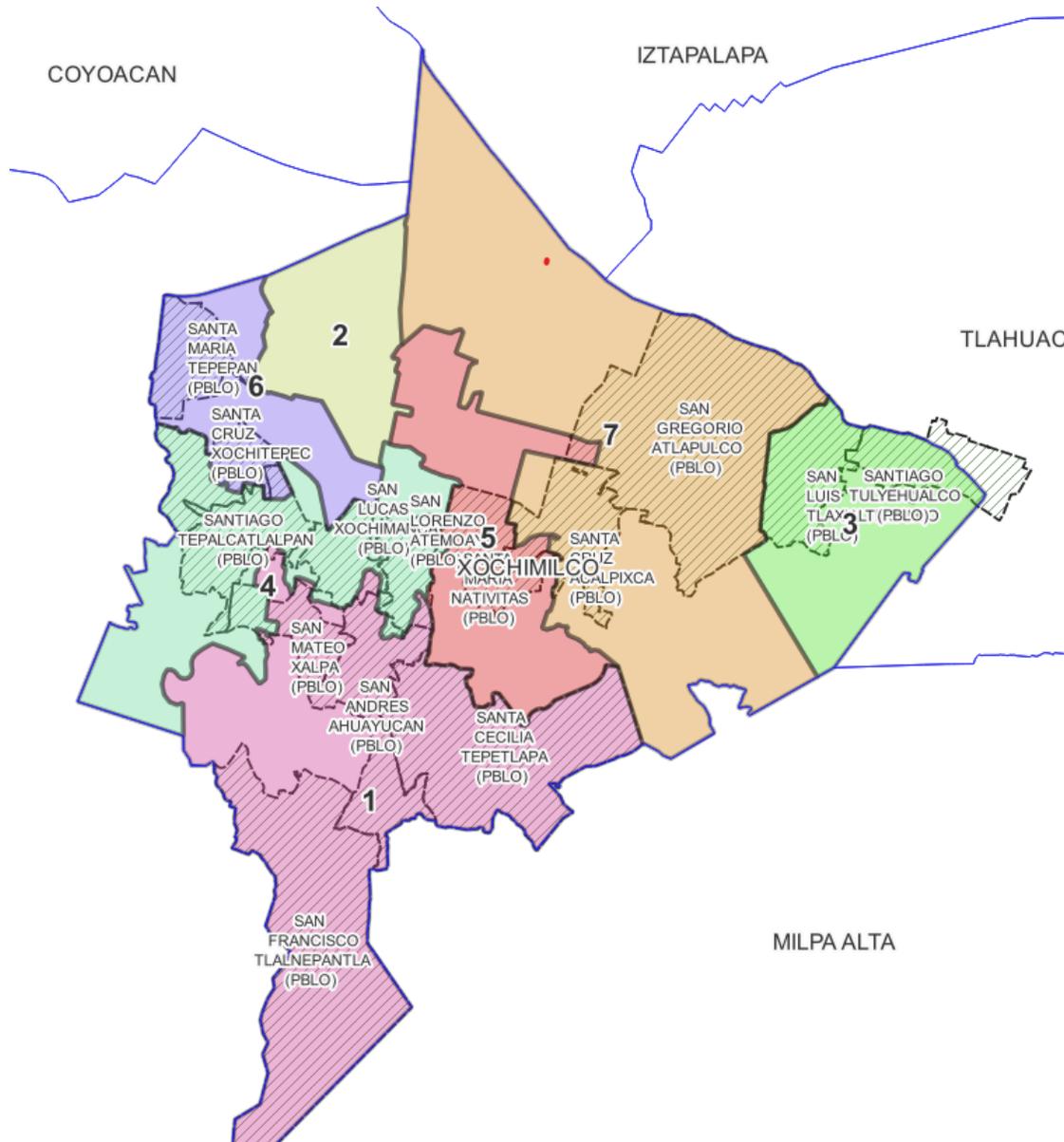
la C. Laura Cortés Pacheco, Subcoordinadora de la Dirección Distrital 16, comentó que por lo que hace a la división de las secciones, no se tenían secciones divididas entre las circunscripciones. La autoridad nacional son los que dividieron las secciones, de acuerdo con los estudios que realizaron hace meses, consideraron que era oportuno. Para el tema de circunscripciones, que es del ámbito local, las secciones no se pueden dividir.

Caso: 013 Xochimilco



013. Xochimilco ✓





Revisión de la documentación de las asambleas Comunitarias Informativas y Consultivas a los Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas residentes de la Ciudad de México sobre la delimitación de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en las que se asignarán concejalías en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, correspondiente a los Pueblos Originarios Santiago Tulyehualco (Pueblo); San Luis Tlaxialtemalco (Pueblo); San Gregorio Atlapulco (Pueblo); Santa Cruz Acalpixca (Pueblo) y Sanata María Nativitas (Pueblo) de la demarcación Territorial Xochimilco con la asistencia de las Instancias Representativas de Pueblos Originarios que se presenta a continuación:

Reunión con nueve pueblos de la demarcación

Revisión de la documentación de las asambleas Comunitarias Informativas y Consultivas a los Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas residentes de la Ciudad de México sobre la delimitación de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en las que se asignarán concejalías en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

La persona secretaria, en uso de la voz, puso a consideración de las autoridades tradicionales y personas representativas de los Pueblos y Barrios Originarios presentes, y les solicitó tener a la mano la hoja que se les entregó en el área de registro para recibir la votación.

Les preguntó si ¿consideran que está suficientemente explicado el escenario preliminar del Instituto Electoral de la Ciudad de México, toda vez que en el mismo se han incorporado las primeras observaciones del documento presentado el año pasado? Quienes estén por la afirmativa por favor, levanten la hoja.

Acto seguido consultó, quien esté en contra, también levanten su hoja. El secretario informó a la persona moderadora que **el punto fue aprobado por unanimidad, con 25 votos a favor y cero votos en contra.**

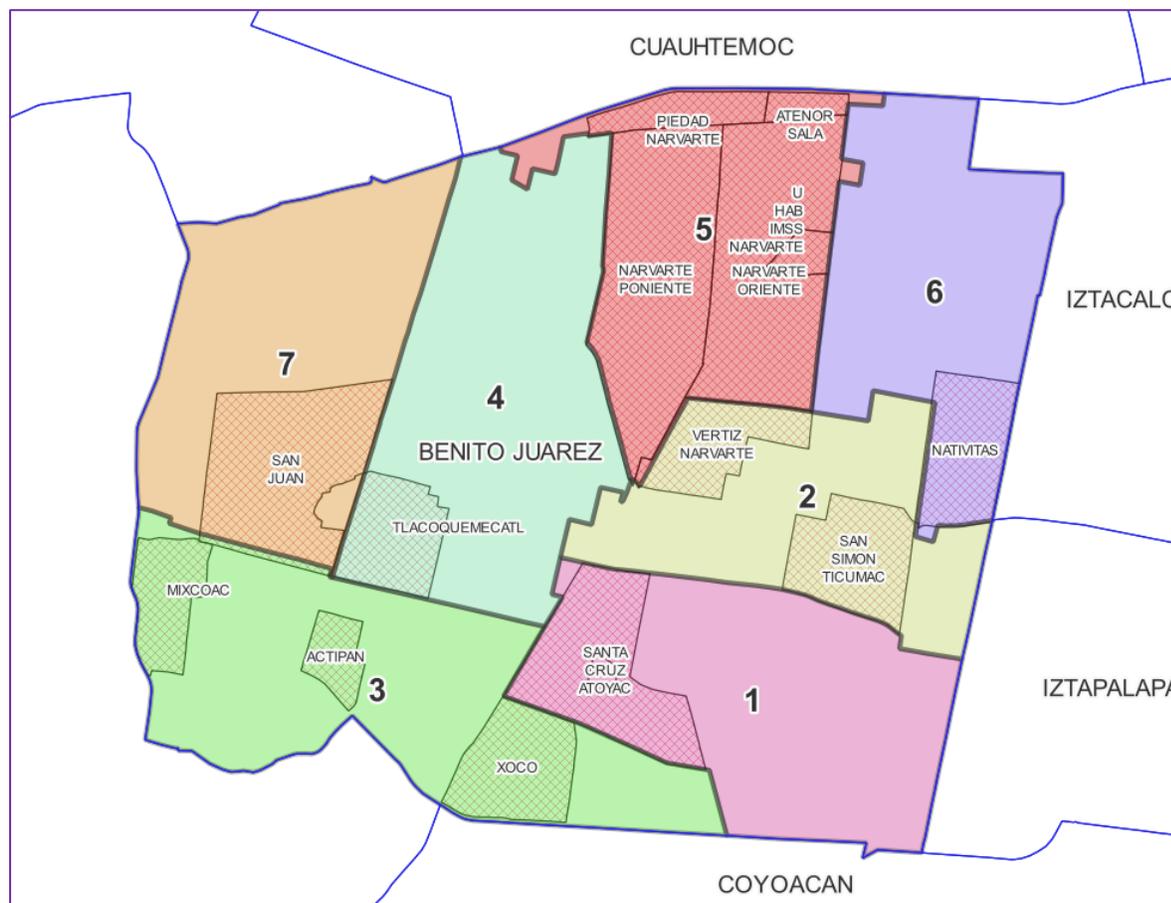
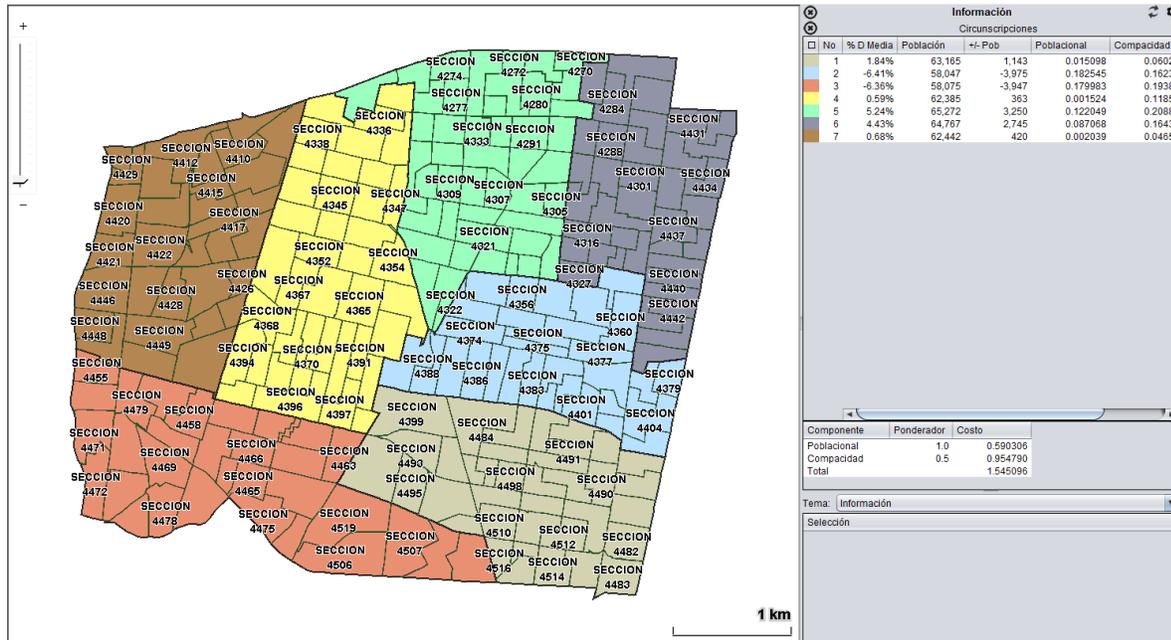
Reunión con 17 barrios de la demarcación

Revisión de la documentación de las asambleas Comunitarias Informativas y Consultivas a los Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas residentes de la Ciudad de México sobre la delimitación de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en las que se asignarán concejalías en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, correspondiente a los Barrios Originarios Belem (Barr); Caltongo (Barrio); El Rosario (Barrio); La Asunción (Barrio); La Concepción Tlacoapa (Barrio); La Guadalupita (Barrio); La Santísima (Barrio); San Antonio (Barrio); San Cristóbal (Barrio); San Diego (Barrio); San Esteban (Barrio); San Juan (Barrio); San Marcos (Barrio); San Pedro (Barrio); Santa Crucita (Barrio) y Xaltocan (Barrio) de la Demarcación Territorial Xochimilco con la asistencia de las Instancias Representativas de Pueblos Originarios que se presenta a continuación:

En uso de la palabra el **Mtro. Corvalán H. Gaytán Casas**, persona moderadora, agradeció la exposición del Lic. Ignacio González Jiménez. Enseguida expresó lo siguiente:

Nuevamente les recuerdo que, una vez que se ha precisado más la explicación en relación con el tema de las circunscripciones, y toda vez que se explicó el escenario preliminar y el posterior que sufrió la modificación. Derivado de la observación que efectuó el Pueblo Originario de Santiago Tepalcatlalpan, en consecuencia, se hizo la adecuación y el ajuste, mismo que **se aprobó por mayoría de votos, con 22 votos a favor y uno en contra.**

Caso: 014 Benito Juárez



Revisión de la documentación de las asambleas Comunitarias Informativas y Consultivas a los Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas residentes de la Ciudad de México

3. Presentación, deliberación, discusión y/o análisis del “Escenario preliminar” de Circunscripciones que, en su caso, incorpore las observaciones formuladas”

El Lic. Ricardo López Chavarría, expresó que para la atención de este punto, le solicitaba a la Maestra Guadalupe Martínez Peña, Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana de la Dirección Distrital 17, desahogara el tema derivado de lo explicado en las reuniones del área central del instituto.

Maestra Guadalupe Martínez Peña, Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana de la Dirección Distrital 17 en uso de la palabra manifestó que derivado del escrito presentado por el C. Christian Gallegos Vega, en donde solicitaba que toda la circunscripción estuviera integrada por el territorio del pueblo originario de la Piedad Ahuehuetlán, esto implicaría que todas estas secciones electorales pasaran a formar parte de una sola circunscripción.

En la propuesta que se está proyectando, se puede observar, cada uno de los colores que ustedes observan en el plano es una circunscripción, entonces esto no es factible porque no cumple con los criterios poblacional de configuración geográfica ni de identidad social, cultural, étnica y económica, quedarían desequilibrados -diríamos- de manera fácil las demás circunscripciones, por lo que no podría ser viable esta solicitud.

Derivado de que la desviación porcentual media era de 2.03 más-menos hacia arriba y hacia positivo o negativo; sin embargo, si se atendía tal y como estaba esta solicitud la desviación de la circunscripción seis era del 81.97 por ciento. y la del componente total, el valor de 2.03 se iba al 532 por ciento.

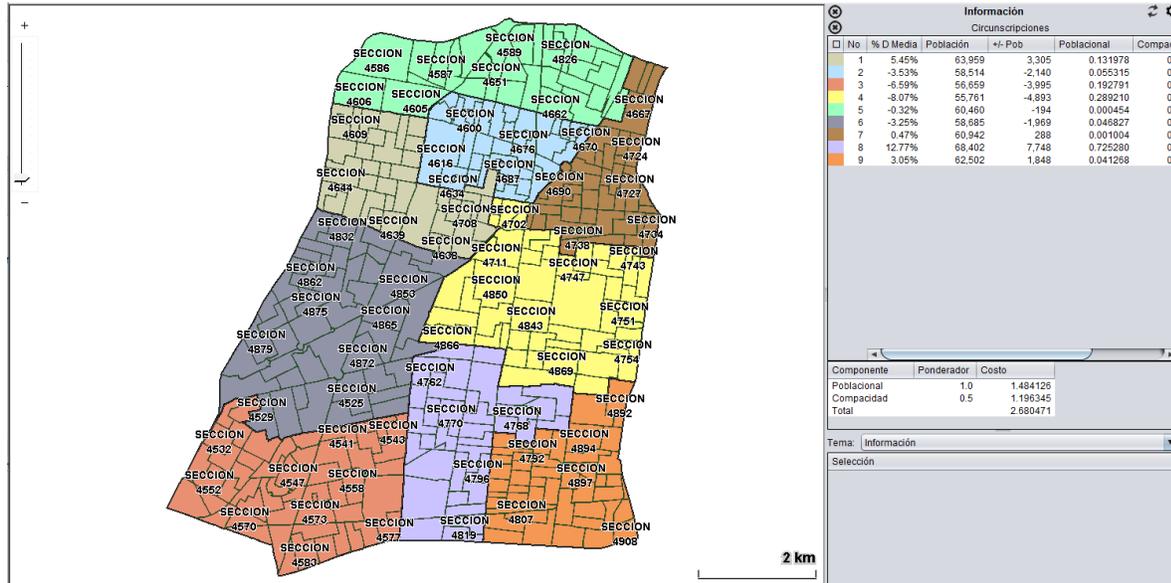
Sin embargo, derivado de las observaciones al escrito inicial, la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística construyó este escenario alternativo en donde, como pueden observar, la propuesta que presenta la Dirección Ejecutiva alberga en cada una de las circunscripciones a cada pueblo en una sola circunscripción, y ahí están enunciadas: La Piedad Narvarte, que contiene a la Piedad Ahuehuetlán está en la circunscripción cinco; Álamos, Moderna, Santa María Nativitas, Nativitas en otra; San Simón Ticumac y Zacahuitzco en otra; Santa Cruz Atoyac en otra; Xoco, Actipan y Mixcoac en la circunscripción tres; y en la circunscripción siete San Juan, Nonoalco y San Pedro de los Pinos, en este escenario alternativo ya está más equilibrada la distribución de las circunscripciones, ya está equilibrada la población en cada una de ellas, pero además conserva la mayoría de las secciones electorales de cada uno de sus pueblos en una sola circunscripción; de tal manera que este escenario va a estar dividido de la siguiente manera:

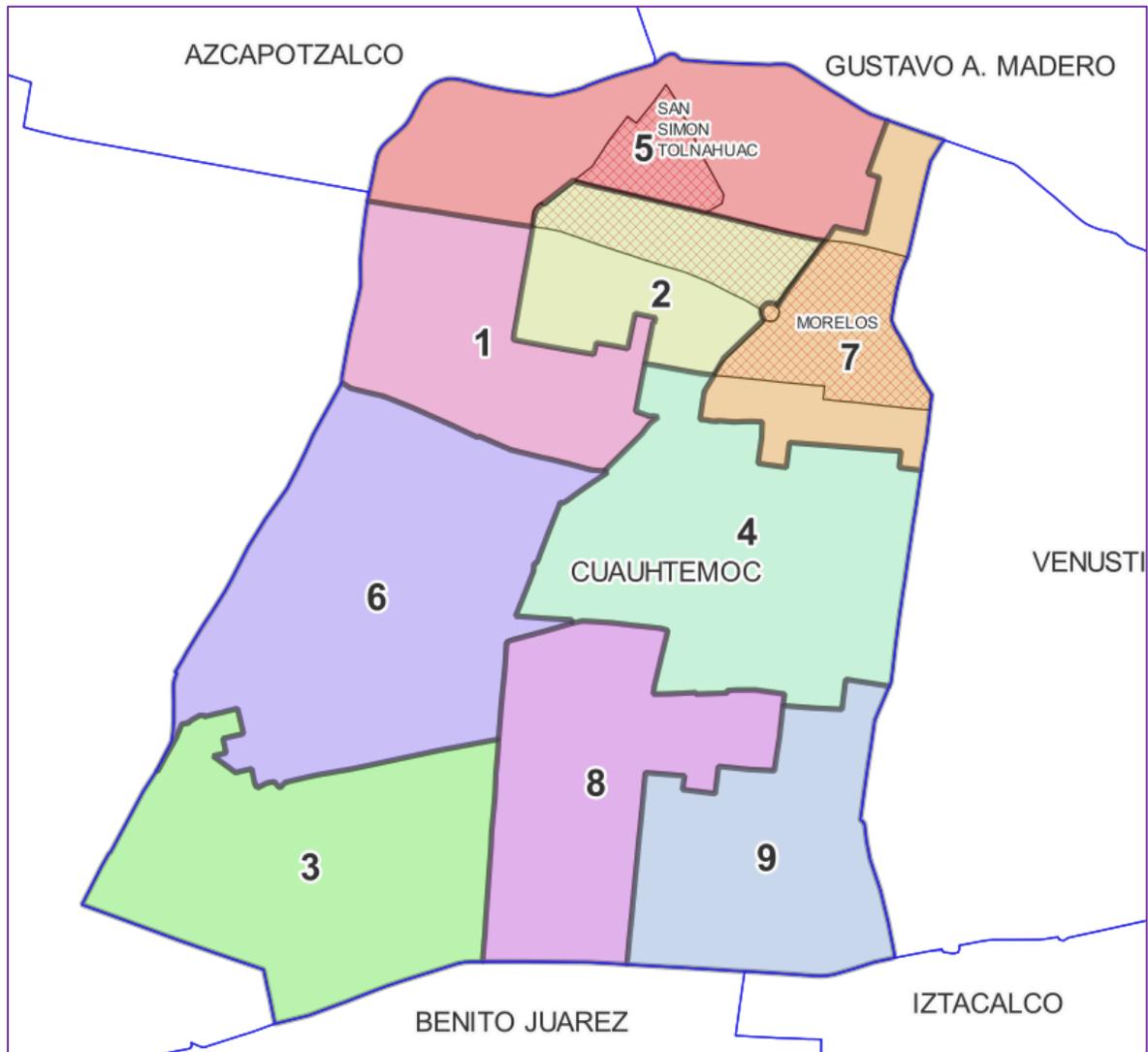
En la circunscripción uno está Santa Cruz Atoyac y Portales; en la circunscripción dos, San Simón Ticumac y Zacahuitzco; en la tres, Mixcoac, Actipan, Xoco; en la cuatro, Del Valle y San Lorenzo Tlacoquemécatl; en la cinco, la Piedad Ahuehuetlán, que es la Piedad Narvarte; en la seis, Álamos, Moderna y Nativitas; y en la siete, San Pedro de los Pinos, Nonoalco y San Juan, como pueden observar, aquí la desviación media, que la mayoría no llega ni a un dígito y el valor de todas las circunscripciones de 2.03 baja a 1.54.

Lic. Ricardo López Chavarría, preguntó a los asistentes, si había quedado suficientemente discutida la información proporcionada hasta el momento o existe algún comentario o punto de vista al respecto.

El C. Christian Gallegos Vega, quien se ostenta como Presidente de Consejo de La Piedad Ahuehuetlan, solicitó el uso de la palabra y manifestó: Por lo que respecta a la Piedad Ahuehuetlán, estamos satisfechos con la propuesta y el trabajo que este Instituto está realizando, más allá también hacer un reconocimiento porque en esta ciudad de derechos, donde hemos construido el que sea una realidad el que hoy se esté celebrando esta consulta y donde otras autoridades nunca nos han consultado, sí es reconocible y digno que tenemos que dejar en alto que este instituto y esta sede distrital está haciendo lo conducente en apego a nuestra constitución, y celebramos que haya quedado de esta forma equilibrada la propuesta. Nosotros como pueblo originario vemos que parte de nuestro territorio queda distribuido en otras circunscripciones, pero el territorio en general, en la mayor, queda en la cinco. estamos satisfechos.

Caso: 015 Cuauhtémoc





27 junio 2023

Acuerdos y/o compromisos.

En este punto, el Titular de la Dirección Distrital comunicó a los presentes que, ¡de conformidad con la suficiencia presupuesta y la disponibilidad de personas traductoras, se hará un resumen del Acta de la asamblea y/o de los acuerdos y/o compromisos adoptados y se traducirá en lengua indígena para su difusión en la Página de Internet del Instituto Electoral.

En ese sentido, preguntó a los Representantes de las Comunidades presentes qué lengua indígena sería la más idónea para conseguir el objetivo de difundir los acuerdos y/o compromisos adoptados en esta Asamblea Comunitaria Consultiva.

Previo intercambio de opiniones, los Representantes de las Comunidades presentes de manera mayoritaria acordaron que, ¡en caso de suficiencia presupuestal y de disponibilidad de personas traductoras, los acuerdos y/o compromisos adoptados en esta Asamblea Comunitaria Consultiva se traduzcan en lengua indígena Mazahua y en su caso, como segunda opción en lengua indígena Triqui.

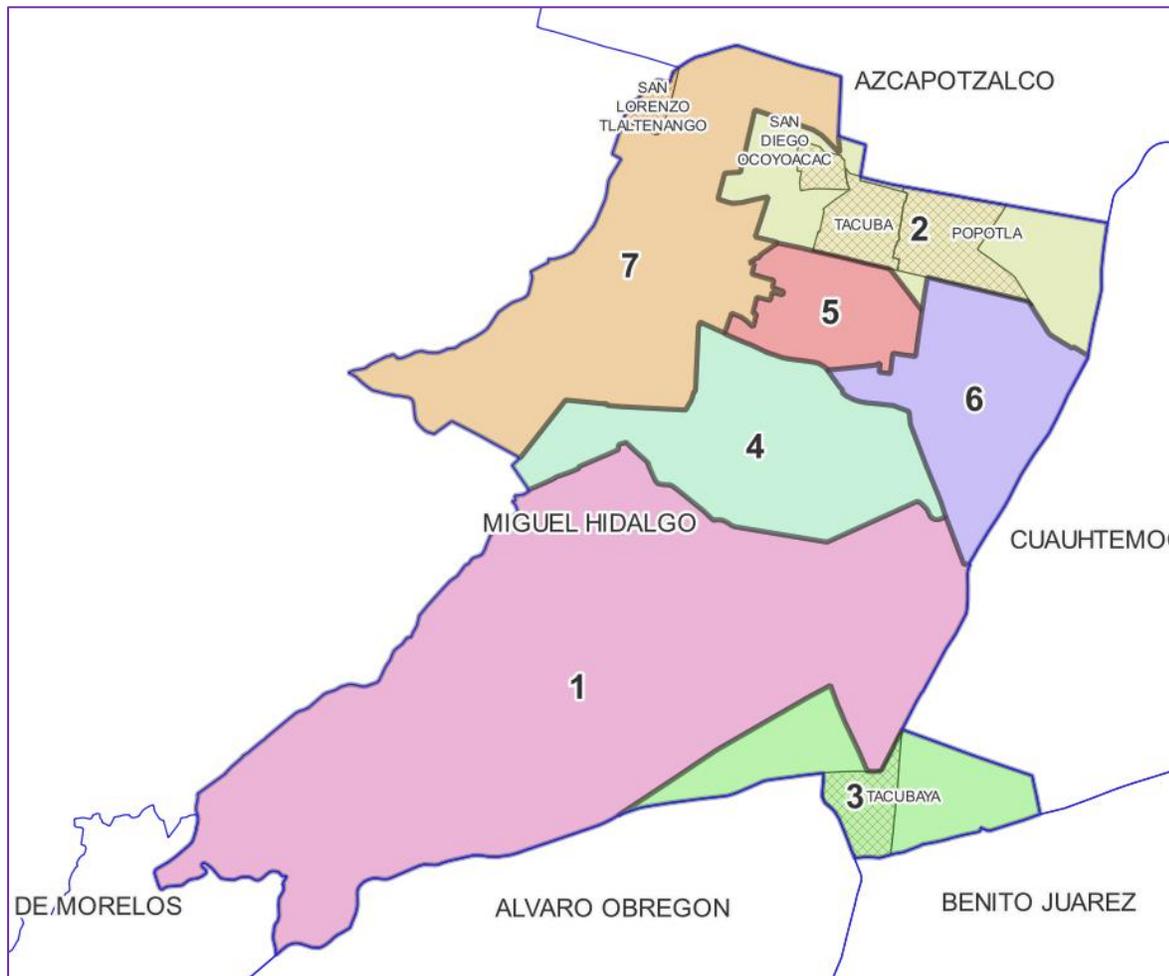
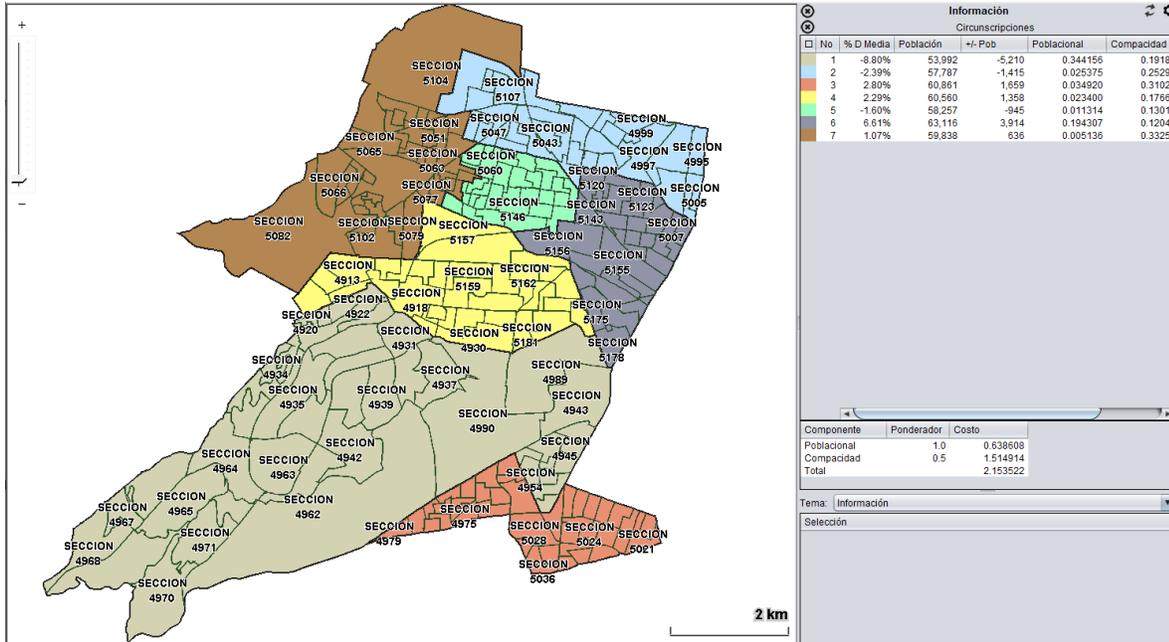
A continuación, el Titular de la Dirección Distrital dio lectura de los acuerdos y compromisos adoptados durante esa asamblea.

1. Se aprobó el Escenario de Circunscripciones de la demarcación territorial Cuauhtémoc.

2. La traducción del resumen de la asamblea y/o acuerdos y/o compromisos adoptados se traducirán en la lengua Mazahua, de conformidad con la suficiencia presupuestal y en su caso, como segunda opción en lengua indígena Triqui.

Finalmente, el Titular de la Dirección Distrital preguntó a los presentes si alguien deseaba hacer uso de la voz. Al no haber más intervenciones, se procedió al desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

Caso: 016 Miguel Hidalgo



Escenario final aprobado en las Asambleas Consultivas

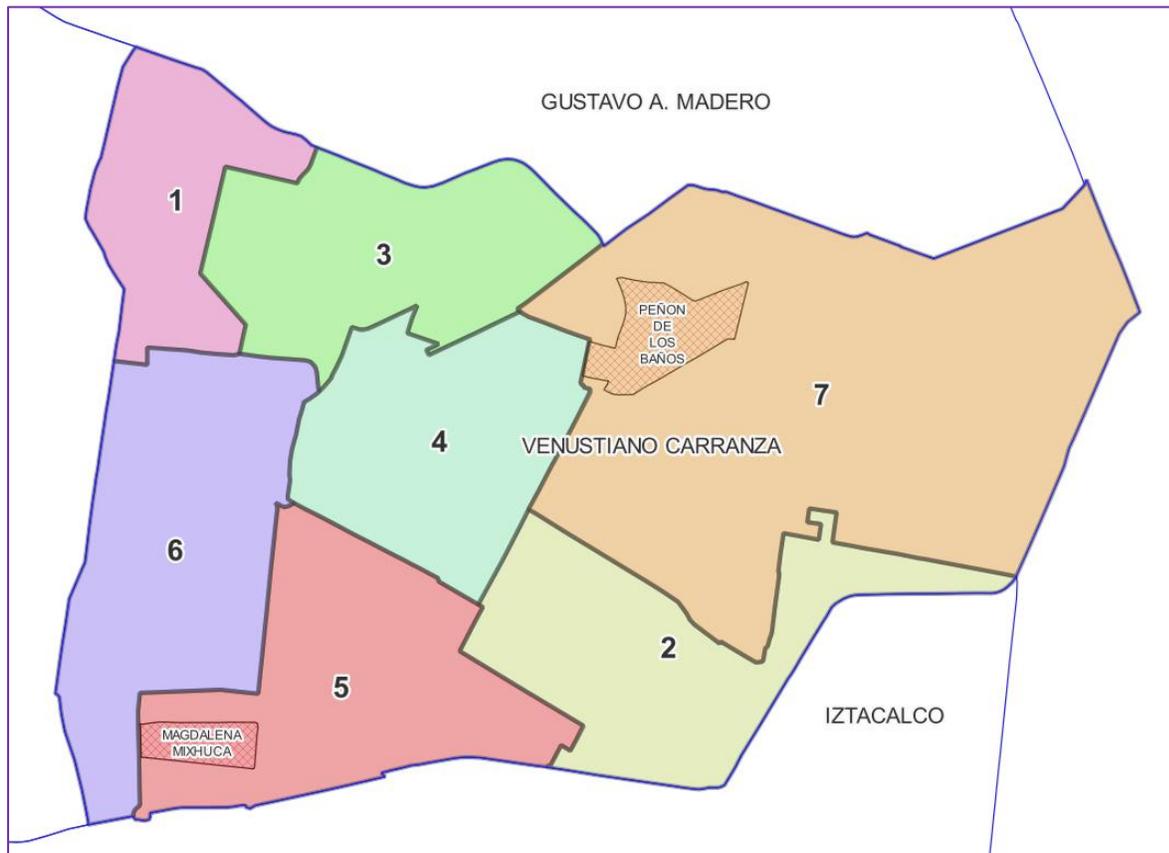
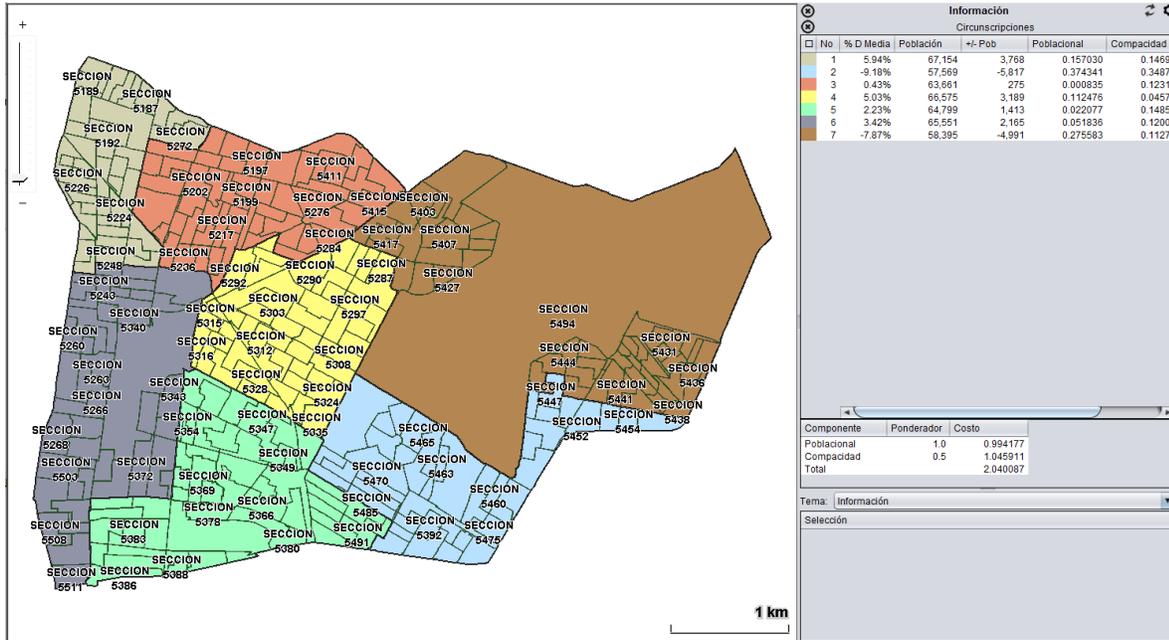
Los Barrios se localizan completos al interior de cada Circunscripción.

Número Acuerdo y/o Compromiso

- 01 Programación para el mes de noviembre, de al menos una Reunión de Trabajo en la sede de la Dirección Distrital 13, con las Autoridades Tradicionales, Representantes y/o integrantes de los Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas con Residencia en la demarcación Territorial Miguel Hidalgo.

- 02 Inclusión y ampliación del directorio y de Grupos de Redes Sociales de nuevos integrantes, de entre los asistentes a la Asamblea

Caso: 017 Venustiano Carranza



El C. ██████████, Instancia Representativa o Autoridad Tradicional de Peñón de los Baños, señaló: para continuar con el proyecto que el ejido presentó en dos mil veintiuno, en el que se hizo la

modificación, porque estaba agregada parte de las Colonias Romero Rubio y Aquiles Serdán, pero no pertenecen a Peños de los Baños, en cambio, los Arenales, si pertenecen. Se tiene la documentación para acreditar lo dicho.

El C. [REDACTED], Población Indígena de Venustiano Carranza de la Colonia Cuchilla Pantitlán, señaló: las unidades territoriales Álvaro Obregón y Magdalena Mixhuca, tenían compartidas secciones electorales, ¿Cuál fue el criterio para agrupar estas secciones electorales? , se pasaron todas a Magdalena Mixhuca o todas a Álvaro Obregón o no se tomó en cuenta. Esto tiene que ver sobre la integridad del territorio de los pueblos y barrios originarios.

OBSERVACIONES DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE LA CLV Y LA CNV

El 17 de agosto se presentó el análisis del escenario ante las representaciones de los partidos políticos ante la CLV de la JLE de la Ciudad de México, junto con un ejercicio que elaboró la DERFE en el que se mostró la posible corrección de los desequilibrios poblacionales en las 8 circunscripciones. Todos las representaciones estuvieron de acuerdo con apoyar el escenario en lo general argumentando que estaba basado en respetar la integridad de los pueblos y barrios originarios de la entidad federativa, sin embargo, MC expresó su respaldo al ajuste propuesto por la DERFE, mientras que el resto de las representaciones aprobó sin modificaciones el escenario.

A nivel del Grupo de Trabajo de Operación en Campo (GTOC) de la CNV, llevado a cabo el 18 de agosto, las representaciones de los partidos políticos avalaron la determinación de la CLV, salvo el PRD y MC, las cuales solicitaron que sí se procediera a realizar el ajuste al escenario en las circunscripciones de las demarcaciones territoriales de Cuajimalpa y Magdalena Contreras, debido a que según el ejercicio realizado por la DERFE, se podría restablecer el equilibrio poblacional de las circunscripciones fuera del rango de desviación poblacional del $\pm 15\%$, sin afectar la integridad de los pueblos y barrios originarios involucrados. Por su parte, el PAN señaló que debería motivarse y fundamentarse adecuadamente la aprobación de un escenario que permitía que algunas circunscripciones no cumplieran con el criterio del equilibrio poblacional.

CONCLUSIONES Y PROCEDENCIA TÉCNICA DEL ESCENARIO

Con base en el análisis anterior, el Comité Evaluador de los trabajos sobre la delimitación de las circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México concluye que el Escenario cumple con los criterios técnicos aprobados para este objeto, en 12 de las 16 demarcaciones territoriales.

En las Demarcaciones Territoriales de Cuajimalpa de Morelos, La Magdalena Contreras, Milpa Alta y Tláhuac se observa que la conformación de sus Circunscripciones presenta una desviación poblacional que está fuera del rango permitido del $\pm 15\%$. Esta situación arroja un total de 8 Circunscripciones con desequilibrio poblacional.

Para el caso de las Demarcaciones de Milpa Alta y Tláhuac se recomienda aceptar su delimitación de circunscripciones, tomando en consideración los principios de acomodo y razonabilidad incluidos en el Protocolo de Consulta, por la relevancia que reviste conservar la integridad territorial de los pueblos y barrios originarios, ya que con esto se fortalece la identidad cultural y se propicia la participación política de sus integrantes. De esta forma seis circunscripciones, cinco en Milpa Alta y una en Tláhuac, quedarían fuera del rango de desviación poblacional de $\pm 15\%$.

Para las Demarcaciones Territoriales de Cuajimalpa de Morelos y de Magdalena Contreras se recomienda realizar el ajuste descrito anteriormente, que permite recuperar el equilibrio poblacional en ambas demarcaciones sin afectar la integridad de los Pueblos y Barrios Originarios.

En síntesis, con estos ajustes el escenario de delimitación de las Circunscripciones de la Ciudad de México quedaría con 14 demarcaciones con una conformación de sus circunscripciones con una desviación poblacional dentro del rango permitido del $\pm 15\%$ y dos demarcaciones (Milpa Alta y Tláhuac) con seis Circunscripciones fuera del mencionado rango de desviación. Cabe mencionar que en las 16 demarcaciones se respeta la integridad de los Pueblos y Barrios Originarios. Por lo tanto, este es el escenario que el Comité Evaluador recomienda para que sea sometido a la valoración de las instancias correspondientes.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EVALUADOR

<p>Ing. Jesús Ojeda Luna Coordinador de Operación en Campo</p>	<p>Juan Gabriel García Ruiz Director de la Secretaría de Comisiones de Vigilancia</p>
<p>Mtro. Benjamín Hernández López Director de Cartografía Electoral</p>	

